

CAPÍTULO IV.B CUBA

I. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“CIDH” o “la Comisión”), en el ejercicio de su competencia de promoción y defensa de los derechos humanos en las Américas, dio cercano seguimiento a los eventos que tuvieron lugar, a finales del año 2016 y durante el 2017, en Cuba, y que pudieran ser relevantes para el disfrute pleno de los derechos humanos. Es así como la Comisión, al tiempo de notar la adopción de medidas positivas y la apertura del gobierno a la presencia de órganos de supervisión de derechos humanos, también advirtió la continuidad de ciertas situaciones de preocupación que siguen siendo un obstáculo en el goce efectivo de los derechos humanos para las personas que se encuentran bajo la jurisdicción del Estado cubano.

2. Las persistentes restricciones a los derechos políticos, de reunión y asociación, y a la libertad de expresión y de difusión del pensamiento, además de las vulneraciones masivas a los derechos a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona, a la protección contra la detención arbitraria, a la inviolabilidad del domicilio, a la inviolabilidad y circulación de la correspondencia, a la residencia y tránsito, a las garantías judiciales mínimas y a la protección judicial, continúan limitando de manera sistemática los derechos humanos de los habitantes en Cuba, en particular, en perjuicio de personas defensoras de derechos humanos, líderes sociales y políticos, y periodistas independientes, así como afrodescendientes, mujeres, personas LGTBI, entre otros grupos históricamente vulnerables.

3. Al evaluar la situación de derechos humanos en Cuba, la CIDH decidió incorporar al país en el presente capítulo¹, porque considera que se enmarca en el artículo 59, inciso 6.a.i de su Reglamento, que se refiere a:

- a. Una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, que son medios esenciales para la realización de los derechos humanos, entre ellos:
 - i. si hubiera acceso discriminatorio o un ejercicio abusivo del poder que socave o contraríe el Estado de Derecho, tales como la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial o la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida;

4. Asimismo, entendió que la referida situación se encuadra en lo previsto en el artículo 59, inciso 6.c del mismo Reglamento que establece que:

- c. la comisión, por parte de un Estado, de violaciones masivas, graves y sistemáticas de los derechos humanos garantizados en la Declaración Americana, la Convención Americana, o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 del Reglamento de la CIDH, para la elaboración del presente informe, la Comisión ha contado con información de organismos internacionales, de la sociedad civil y del propio gobierno a través de la página del Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba y otros medios oficiales. También se ha apoyado en la información que se ha obtenido a través de los demás

¹ El Comisionado Paulo Vannuchi hizo expresa su posición de desacuerdo respecto del Capítulo IV B del Informe Anual de la CIDH, por lo cual votó en contra.

mecanismos de protección con que cuenta la CIDH, como el sistema de peticiones y casos, medidas cautelares, entre otros. Recibida la información, la CIDH la analiza a luz de los estándares interamericanos en derechos humanos, identifica buenas prácticas gubernamentales y emite recomendaciones. También aprovecha la oportunidad para dar cuenta de las actividades realizadas durante el año 2017 con relación a Cuba.

6. La Comisión es consciente de los diversos cambios que continuamente se dan en el hemisferio, y los crecientes retos que enfrentan los Estados para lograr el ideal en el goce de los derechos humanos. La CIDH se encuentra a disposición de todos los actores, en especial de las autoridades del gobierno cubano, para brindar el apoyo técnico que sea necesario. Asimismo, aspira a una mayor apertura que fortalezca el diálogo y permita un mayor intercambio interamericano de buenas prácticas en el continente.

7. Finalmente, la Comisión desea manifestar su más profunda solidaridad con el pueblo cubano por los devastadores efectos que causare el huracán Irma en su paso por la isla, y en particular, expresar sus sinceras condolencias a los familiares de las mujeres y hombres que fallecieron, y las demás personas que resultaron lesionadas como consecuencia del referido fenómeno natural. Asimismo, la CIDH reitera a los Estados y a la comunidad internacional la importancia de ofrecer una respuesta inmediata en materia de asistencia humanitaria, fundamental para responder a la crisis humanitaria que afecta a las personas sobrevivientes de desastres naturales, y hace un llamado a los Estados de la región para adoptar mecanismos de responsabilidad compartida y de respuesta colectiva para responder a la situación de la población afectada². En este sentido, la CIDH aplaude la ayuda humanitaria ofrecida por el Gobierno de Cuba al pueblo puertorriqueño³.

8. El 3 de noviembre de 2017, la Comisión envió al Estado de Cuba una copia del borrador preliminar de este informe de conformidad con los artículos 59.7 y 59.10 de su Reglamento con plazo de un mes para recibir sus observaciones. El Estado no respondió. El 26 de diciembre de 2017, la CIDH aprobó la versión final de este capítulo.

II. CUESTIONES PRELIMINARES

A. Situación de Cuba ante la OEA

9. El 31 de enero de 1962, el Gobierno de Cuba fue excluido de su participación en el sistema interamericano mediante Resolución VI adoptada en la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Punta del Este, Uruguay⁴. El 3 de junio de 2009, durante su Trigésimo Noveno Período Ordinario de Sesiones realizado en San Pedro Sula, Honduras, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mediante Resolución N° 2438, dejó sin efecto dicha Resolución y estableció “[q]ue la participación de la República de Cuba en la OEA será el resultado de un proceso de diálogo iniciado a solicitud del Gobierno de la República de Cuba y de conformidad con las prácticas, los propósitos y principios de la OEA”⁵.

² CIDH, Comunicado de prensa N° 139-17, [CIDH expresa solidaridad con personas afectadas por huracanes y terremoto en países de la región e insta a los Estados y a la comunidad internacional a adoptar medidas para atender la situación de las personas afectadas](#), 12 de septiembre de 2017.

³ Twitter, Rogelio Sierra Díaz @RogelioSierraD, Ofrece #Cuba ayuda a #PuertoRico por azote del #HuracámMaria, 25 de septiembre de 2017. Ver también: Cuba Debate, [Cuba ofrece ayuda a Puerto Rico tras azote del huracán María](#), 25 de septiembre de 2017; 14ymedio, [Cuba ofrece ayuda médica y eléctrica a Puerto Rico tras la devastación del huracán](#), 26 de septiembre de 2017.

⁴ El texto de la Resolución VI se encuentra en la “Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Órgano de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de asistencia Recíproca, Punta del Este, Uruguay, 22 al 31 de enero de 1962, Documentos de la Reunión”, Organización de los Estados Americanos, OEA/Ser.F/II.8, doc. 68, páginas 13-15.

⁵ El texto de la Resolución AG/RES. 2438 (XXXIX-0/09) se encuentra en el “Trigésimo Noveno Período Ordinario de Sesiones, San Pedro Sula, Honduras, 2 al 4 de junio de 2009, Actas y Documentos, Volumen I”, Organización de los Estados Americanos, OEA/Ser.P/XXXIX-0.2, página 12.

10. Desde su exclusión del sistema interamericano, el gobierno de Cuba ha mantenido distancia de la OEA, salvo alguna excepción⁶. En el 2017, el Consulado de Cuba en Washington, D.C. denegó la solicitud de visa para el pasaporte oficial de la OEA del Secretario General de la OEA, Luis Almagro, quien tenía previsto recibir el premio Oswaldo Payá⁷. En el mismo período, el Presidente Castro y el canciller Bruno Rodríguez, entre otras altas autoridades, en varias de sus intervenciones, han expresado públicamente su fuerte repudio al trabajo de la OEA en la región⁸.

B. Situación de Cuba ante la CIDH

11. La pasada situación de exclusión de Cuba por parte de la OEA no ha impedido a la Comisión cumplir con su mandato de protección y monitoreo de los derechos humanos, toda vez que lo reconoce como “responsable jurídicamente ante la Comisión Interamericana en lo concerniente a los derechos humanos” al ser “parte de los instrumentos internacionales que se establecieron inicialmente en el ámbito del hemisferio americano a fin de proteger los derechos humanos” y porque la Resolución VI de la Octava Reunión de Consulta “excluyó al gobierno de Cuba, y no al Estado, de su participación en el sistema interamericano”⁹.

12. Respecto a los Estados que no han ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Estados le confirieron a la Comisión la atribución de “prestar particular atención a la tarea de la observancia de los derechos humanos mencionados en los artículos I, II, III, IV, XVIII, XXV y XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre”, según lo dispone el artículo 20(a) del Estatuto de la CIDH.

13. Es así que, en el ejercicio de su competencia, la Comisión ha continuado dando seguimiento a la situación de los derechos humanos en Cuba mediante informes especiales¹⁰; en el Capítulo IV, o su equivalente, del Informe Anual¹¹, mediante el sistema de casos¹², y la adopción, y respectivo seguimiento, de

⁶ El Gobierno de Cuba participa en la Organización Panamericana de la Salud (OPS), que constituye un organismo especializado de la OEA. Ello no se deriva de la condición de organismo especializado de la OEA, sino del acuerdo que existe entre la Organización Mundial de Salud y la OPS, en virtud del cual esta última sirve como oficina regional de la OMS en la que Cuba participa como miembro del organismo mundial de la salud (OEA, Consejo Permanente, Ayuda Memoria: La situación de Cuba en la OEA y la protección de los derechos humanos, OEA/Ser.CP/CG-1527/03, 25 de abril de 2003).

Se destaca también la participación del Presidente Raúl Castro Ruz en la Séptima Cumbre de las Américas celebrada en la Ciudad de Panamá, Panamá, los días 10 y 11 de abril de 2015, lográndose reunir por primera vez a los 35 Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la OEA (VII Cumbre de las Américas, Panamá, 2015. Disponible: http://www.summit-americas.org/vii/docs_en.htm).

⁷ OEA, [Carta pública del SG Luis Almagro](#), OSG/093-17, 22 de febrero de 2017.

⁸ En abril de 2017, el Ministerio de Relaciones Exteriores declaró: “Es tiempo ya de reconocer que la OEA resulta incompatible con las necesidades más acuciantes de los pueblos de América Latina y el Caribe. Es incapaz de re+presentar (sic) sus valores e intereses. Impuso un falso credo democrático, responsable de la muerte de cientos de miles de latinoamericanos y caribeños y de la pobreza y exclusión de millones. La OEA agrede e impone, y no concilia ni dialoga; desprecia la igualdad y la autodeterminación de los Estados. Conspira y subvierte a gobiernos genuinos y legítimamente constituidos con demostrado respaldo popular. Merece el más profundo repudio” (MINREX, [Cuba ratifica firme compromiso de acompañar a Venezuela](#), 27 de abril de 2017).

El 1° de junio de 2017, durante discurso realizado ante el Parlamento cubano, el Presidente Castro, al referirse a la actual crisis vivida en Venezuela, acusó a la OEA de ente intervencionista (Asamblea Nacional del Poder Popular, [Texto íntegro del Discurso pronunciado por Raúl en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional del Poder Popular](#), 2 de junio de 2017).

Con posterioridad, el canciller Bruno Rodríguez recordó ante la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) “la historia de complicidad de la OEA frente a golpes de Estado, violencia social, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, asesinatos de periodistas y activistas sociales, sin contar los brutales efectos del neoliberalismo sobre los pueblos” (Granma, [La Celac contra la violencia golpista y en defensa del diálogo en Venezuela](#), 2 de mayo de 2017).

⁹ CIDH: [Informe Anual 2002, Capítulo IV. Desarrollo de los derechos humanos en la región. Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II.117 Doc. 1 rev. 1, 7 marzo 2003, párrafos 3-7; [Séptimo Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II.61 Doc.29 rev. 1, 4 octubre 1983, párrafos 16-46.

¹⁰ CIDH, Informes Especiales de los siguientes años: 1962; 1963; 1967; 1970; 1976; 1979; 1983, disponibles en: www.cidh.org.

¹¹ CIDH, Capítulo IV, o su equivalente, del Informe Anual de los siguientes años: 1984-1985, 1985-1986, 1986-1987, 1987-1988, 1988-1989, 1989-1990, 1990-1991, 1991, 1992-1993, 1993, 1994, e ininterrumpidamente desde 1996 hasta 2016, disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/anales.asp>.

medidas cautelares con el objeto de proteger la vida y la integridad personal de todo individuo que se encuentre bajo su jurisdicción. Es de notar que el Estado cubano no responde a las comunicaciones y decisiones de la CIDH. No obstante, se tiene conocimiento del impacto que los pronunciamientos hechos por la Comisión tiene sobre las personas destinatarias de los mismos; como por ejemplo, ante el otorgamiento de medidas cautelares orientadas a proteger los derechos a la vida e integridad personal, las personas beneficiarias han reportado haber experimentado el cese o disminución en intensidad, en ocasiones temporal, de los malos tratos, hostigamientos y/o agresiones de las cuales eran objeto¹³.

14. La CIDH no ha realizado visita al país, por lo que se aprovecha nuevamente la oportunidad para hacer un llamado al Estado cubano a prestar su anuencia y facilitar la realización de su primera visita *in loco* en la isla, que le permita observar los avances y retos que se enfrentan en materia de derechos humanos.

C. Relacionamiento de Cuba con otros actores

15. Desde el anuncio el 17 de diciembre de 2014 del restablecimiento de las relaciones entre Cuba y EE.UU.¹⁴, la Comisión ha continuado monitoreando el proceso de normalización, en la espera de que la histórica noticia, además de fortalecer las relaciones entre los dos países miembros de la OEA, fuera seguida de una mayor apertura a la presencia internacional en el país, incluyendo a órganos de supervisión de derechos humanos, así como del total levantamiento del bloqueo económico por parte del Congreso de EE.UU.¹⁵

- ***Apertura al monitoreo del Sistema Universal de Derechos Humanos***

16. En este sentido, se conoció que, luego de 10 años y a invitación del Gobierno de Cuba, se dio la primera visita de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Maria Grazia Giammarinaro, del 10 al 14 de abril¹⁶; y que meses después fue recibida la Experta Independiente de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Virginia Dandan, del 10 al 14 de julio¹⁷.

- ***Relacionamiento con los EE.UU.***

17. La CIDH tuvo conocimiento que la Comisión Bilateral Cuba-EE.UU., creada en agosto de 2015 a fin de definir los temas focales en la agenda del restablecimiento de relaciones entre ambos países, celebró su quinta reunión el 7 de diciembre de 2016 en La Habana, Cuba; no se tiene registro sobre otras reuniones de dicha Comisión durante el 2017. No obstante, según fuentes oficiales cubanas, ambos países continúan suscribiendo acuerdos de cooperación y memorándum de entendimiento¹⁸, realizando visitas oficiales de alto

¹² CIDH: Informe de Fondo N° 47/96, Caso 11.436, Remolcador “13 de marzo”, 16 de octubre de 1996; Informe de Fondo N° 86/99, Caso 11.589, Armando Alejandro Jr., Carlos Costa, Mario de la Peña y Pablo Morales, 29 de septiembre de 1999; Informe de Admisibilidad N° 56/04, [Petición 12.127](#), Vladimiro Roca Antúnez y otros, 14 de octubre de 2004; Informe de Admisibilidad N° 57/04, [Petición 771/03 y 841/03](#), Oscar Elías Biscet y otros, 14 de octubre de 2004, y su posterior pronunciamiento en Informe de Fondo N° 67/06, [Caso 12.476](#), Oscar Elías Biscet y Otros, 21 de octubre de 2006; Informe de Admisibilidad N° 58/04, [Petición 844/03](#), Lorenzo Enrique Copello Castillo y otros, 14 de octubre de 2004; y su posterior pronunciamiento en Informe de Fondo N° 68/06, [Caso 12.477](#), Lorenzo Enrique Copello Castillo y Otros, 21 de octubre de 2006, disponibles en: www.cidh.org.

¹³ Entrevistas sostenidas en la sede de la Comisión el 9 de junio de 2016 con Sirley Avila León, beneficiaria de la Medida Cautelar 428-15, y el 23 de junio de 2016 con Iván Hernández Carrillo, beneficiario de la Medida Cautelar 245-13; CIDH, Audiencia sobre [Situación de defensores y defensoras de derechos humanos en Cuba](#), 149º período ordinario de sesiones, 29 de octubre de 2013.

¹⁴ The White House, Comunicado de Prensa, [Fact Sheet: Charting A New Course On Cuba](#), 17 de diciembre de 2014.

¹⁵ CIDH, Comunicado de prensa 156/2014: [CIDH saluda anuncio de restablecimiento de relaciones entre los Estados Unidos y Cuba](#), 18 de diciembre de 2014.

¹⁶ ACNUDH, [Declaración del final de la visita a Cuba de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Maria Grazia Giammarinaro \(10-14 de abril de 2017\)](#), 20 de abril de 2017.

¹⁷ ACNUDH, [Experta de la ONU aplaude la solidaridad internacional de Cuba, pero pide progreso en DD HH](#), 29 de julio de 2017.

¹⁸ Por ejemplo: Acuerdo de Cooperación antiderrame de hidrocarburos del 9 de enero de 2017; Declaración Conjunta en materia migratoria del 12 de enero de 2017; Memorando de Entendimiento sobre cooperación en áreas asociadas a la seguridad nacional; Acuerdo sobre Búsqueda y Salvamento Aeronáutico y Marítimo del 18 de enero de 2017; Tratado sobre la Delimitación de la

nivel¹⁹, celebrando reuniones técnicas y políticas²⁰ e intercambios profesionales²¹. A su vez, EE.UU. anunció el nombramiento de Scott Hamilton, quien fuera reemplazado posteriormente por Lawrence J. Gumbiner, como encargado de Negocios en la Embajada de Cuba en sustitución de Jeffrey DeLaurentis, cuya nominación, propuesta por el ex Presidente Obama como primer embajador en la Embajada de EE.UU. ante Cuba luego de la ruptura de relaciones diplomáticas entre ambas naciones, no superara el Congreso norteamericano²².

18. Este año el Presidente Trump anunció cambios en las políticas estadounidenses frente a Cuba que se tradujeron en estrictas restricciones en viajes e intercambios comerciales vinculados con las fuerzas militares cubanas²³; no obstante, continúan abiertas las embajadas en ambos países y operando los viajes aéreos y cruceros desde los EE.UU. Tampoco fue revertida la eliminación de la política “pies mojados, pies secos”, y como se vio anteriormente, siguen suscribiéndose acuerdos bilaterales en varias materias. Por su parte, el Presidente Castro, entre otras altas autoridades, ha expresado en varias oportunidades la voluntad de Cuba de continuar las negociaciones bilaterales estancadas bajo la nueva administración norteamericana²⁴.

19. A raíz de los alegados ataques acústicos sufridos por varios funcionarios diplomáticos de la embajada de los EE.UU. en la La Habana, y sus familiares, el 23 de mayo de 2017 el Departamento de Estado de los EE.UU. informó a la embajada cubana en Washington, D.C. sobre la expulsión de dos de sus

Plataforma Continental en el Polígono Oriental del Golfo de México del 18 de enero de 2017; Acuerdo de Hermanamiento entre los Parques Nacionales Ciénaga de Zapata y Everglades del 18 de enero de 2017; Memorando de entendimiento en materia de sanidad animal y vegetal del 19 de enero de 2017; Memorando de Entendimiento entre la Administración Portuaria Nacional de Cuba y el Puerto estadounidense de Mobile en Alabama (Ver: Cuba Diplomática, Relaciones Bilaterales, disponible en: <http://www.cubadiplomatica.cu/eeuu/ES/RelacionesBilaterales/tabid/12111/currentpage/1/Default.aspx>); Memorando de Amistad y Cooperación Comercial suscrito entre Cuba y las autoridades portuarias de Houston (Cubadebate, [Suscriben Cuba y Autoridades portuarias de Houston memorando de cooperación comercial \(+ Video\)](#), 2 de agosto de 2017); Reunión sobre seguridad de los flujos de personas y bienes entre Cuba y EE.UU. del 16 de noviembre de 2017 (Minrex, [Se celebra reunión sobre seguridad de los flujos de personas y bienes entre Cuba y EE.UU.](#), 16 de noviembre de 2017); Ronda de conversaciones migratorias entre delegaciones de Cuba y los Estados Unidos del 11 de diciembre de 2017 (Minrex, [Comunicado de prensa de la delegación cubana a la ronda de conversaciones migratorias con Estados Unidos](#), 11 de diciembre de 2017); Encuentro técnico sobre enfrentamiento al tráfico ilícito de emigrantes y el fraude migratorio entre autoridades de Cuba y EE.UU. del 12 diciembre de 2017 (Minrex, [Cuba y EE.UU. celebran encuentro sobre el tráfico ilícito de emigrantes y el fraude migratorio](#), 12 de diciembre de 2017).

¹⁹ Tales como: Visita a Cuba de Thomas J. Donohue, Presidente de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos; Visitas a EE.UU. (Florida, New Orleans, Virginia, Texas, Washington, D.C.) de Delegación empresarial cubana realizada entre los meses de enero y febrero; Visita al Estado de Montana del Primer Secretario de la Embajada de Cuba en EE.UU. entre el 20 y el 25 de febrero; Visita de los representantes republicanos Tom Emmer y Jason Lewis, ambos de Minnesota; Roger Marshall de Kansas, James Comer de Kentucky y Jack Bergman de Michigan a La Habana el 6 de marzo (Ver: Cuba Diplomática, Relaciones Bilaterales, disponible en: <http://www.cubadiplomatica.cu/eeuu/ES/RelacionesBilaterales/tabid/12111/currentpage/1/Default.aspx>); Visita oficial de trabajo a Cuba del gobernador del estado de Misisipi, Phil Bryant, el 19 de abril de 2017 (Cubadebate, [Gobernador de Misisipi en visita de trabajo en Cuba](#), 20 de abril de 2017).

²⁰ Para ilustrar se tiene: Reunión sobre compensaciones mutuas entre Cuba y Estados Unidos el 12 de enero de 2017; Intercambios sobre la trata de personas los días 12 y 13 de enero de 2017 (Ver: Cuba Diplomática, Relaciones Bilaterales, disponible en: <http://www.cubadiplomatica.cu/eeuu/ES/RelacionesBilaterales/tabid/12111/currentpage/1/Default.aspx>).

²¹ Entre los cuales se reporta: Proyecto de colaboración entre la Universidad de Illinois, y el Ministerio de Salud Pública de Cuba (MINSAP) el 9 de enero de 2017 (Cuba Diplomática, [Cuba y Chicago inician colaboración en materia de salud](#), 9 de enero de 2017).

²² U.S. Embassy in Cuba, [Chargé d’Affaires](#); The Hill, [US appoints new chief for embassy in Cuba](#), 26 de octubre de 2017; OnCuba, [Jeffrey DeLaurentis leaves Cuba](#), 17 de julio de 2017; Cubadebate, [Encargado de Negocios estadounidenses en Cuba, embajador Jeffrey DeLaurentis, culminó su misión en nuestro país](#), 12 de julio de 2017.

²³ Cuba Debate, [Estados Unidos anuncia nuevas restricciones para los viajes y el comercio con Cuba](#), 8 de noviembre de 2017; The New York Times, [Trump Tightens Cuba Embargo, Restricting Access to Hotels and Businesses](#), 8 de noviembre de 2017; The White House, [Remarks by President Trump on the Policy of the United States Towards Cuba](#), 16 de junio de 2017; The New York Times, [Trump Reverses Pieces of Obama-Era Engagement With Cuba](#), 16 de junio de 2017.

²⁴ Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, [Raúl Castro: Seguiremos avanzando en el camino escogido soberanamente por nuestro pueblo](#), 14 de julio de 2017; V Cumbre Celac, [Discurso del Presidente de Cuba, Raúl Castro, en la V Cumbre de la CELAC](#), 25 de enero de 2017. Ver también: El Nuevo Herald, [Canciller cubano reitera oferta de diálogo a presidente Trump](#), 24 de abril de 2017.

funcionarios, los que luego se elevaron a 15 funcionarios²⁵, por lo que se vieron comprometidas nuevamente las relaciones diplomáticas entre ambos países²⁶, llegándose a considerar incluso la posibilidad de cierre de dicha embajada²⁷. Debido a la considerable reducción en la delegación diplomática de los Estados Unidos en Cuba, se han visto comprometidos los procesos de tramitación de visas, lo cual, según expresaran oficiales cubanos, estaría afectando seriamente las relaciones familiares, entre otros intercambios²⁸. Por su parte, en declaración hecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba se enfatizó que dicho país no había permitido ni permitirá ataques contra funcionarios diplomáticos, y reiteró la disposición de cooperar en el esclarecimiento de los hechos²⁹.

20. En cuanto al bloqueo económico de Estados Unidos hacia Cuba, este continúa vigente. En tal sentido, se conoció que el Departamento del Tesoro de Estados Unidos impuso multas en enero de 2017 a las organizaciones Alianza para una Política Responsable hacia Cuba (ARCPF, en inglés) y al banco canadiense *Toronto Dominion* (TD), y en junio del mismo año a la compañía *American Honda Finance Corporation* (AHFC), por violar las regulaciones del bloqueo a Cuba³⁰. La Experta Independiente de la ONU Virginia Dandan, durante rueda prensa de clausura a su visita al país, atribuyó, en parte a la vigencia del bloqueo económico de los Estados Unidos, la incapacidad de Cuba de acceder no solo a equipamientos médicos, sino también a nuevas tecnologías o a financiación externa³¹. El 1° de noviembre de 2017, la Asamblea General de la ONU aprobó con 191 votos a favor, y dos en contra, una resolución que solicita el levantamiento del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto a Cuba por Estados Unidos³².

21. Según información oficial, las principales afectaciones causadas por la aplicación de esta medida están dadas por las dificultades que enfrenta el Gobierno de Cuba para adquirir, en los mercados estadounidenses, materias primas, insumos y demás enseres necesarios para garantizar el funcionamiento de los diferentes sectores³³. Ello exige recurrir a mercados geográficamente más alejados, incrementándose los costos de adquisición de dichos productos. Para ilustrar las afectaciones en el sector salud, Cuba reporta la negativa de la empresa alemana Otto Bock HealthCare GmbH de suministrar prótesis ortopédicas, las cuales

²⁵ Diario de Cuba, [Washington pedirá a La Habana que retire a casi dos tercios de su personal diplomático en EEUU](#), 3 de octubre de 2017; NYTimes, [U.S. Expels 15 Cuban Diplomats, in Latest Sign Détente May Be Ending](#), 3 de octubre de 2017.

²⁶ NYTimes, [16 Americans Sickened After Attack on Embassy Staff in Havana](#), 24 de agosto de 2017; CNN, [Sonic attacks in Cuba hit more diplomats than earlier reported, officials say](#), 20 de agosto de 2017; NPR, [Cuban Diplomats Expelled After U.S. Embassy Staff 'Incidents' in Havana](#), 9 de agosto de 2017.

²⁷ CNN, [Rex Tillerson: US considering closing Havana embassy](#), 18 de septiembre de 2017; Washington Post, [U.S. considering closing its embassy in Cuba](#), 17 de septiembre de 2017; Reuters, [Tillerson says U.S. weighing closing embassy in Cuba over sonic attacks](#), 17 de septiembre de 2017.

²⁸ Minrex, [Comunicado de prensa de la delegación cubana a la ronda de conversaciones migratorias con Estados Unidos](#), 11 de diciembre de 2017; Reuters, [Cuba tells U.S. suspension of visas is hurting families](#), 11 de diciembre de 2017.

²⁹ Cubadebate, [MINREX informa sobre incidente diplomático con Estados Unidos](#), 9 de agosto de 2017.

³⁰ U.S. Department of the Treasury, [Settlement Agreement between OFAC and Aban Offshore Limited; Settlement Agreement between OFAC and an Individual and the Alliance for Responsible Cuba Policy Foundation](#), 12 de enero de 2017; Cuba Diplomática, [Impone Estados Unidos nuevas multas por violaciones del bloqueo a Cuba](#), 16 de enero de 2017. Ver también: Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, [Cuba Vs Bloqueo. Informe de Cuba: Sobre la resolución 70/5 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba"](#), Junio de 2017, págs. 11-13.

³¹ 14ymedio, [Virginia Dandan, la experta que no hace preguntas](#), 15 de julio de 2017; Agencia EFE, [La relatora de la ONU elogia la solidaridad de Cuba, pero no se pronuncia sobre los DDHH](#), 14 de julio de 2017.

³² Estados Unidos e Israel fueron los dos países que votaron en contra del documento. El año pasado, por primera vez en un cuarto de siglo, la resolución no encontró oposición, sólo las abstenciones de los referidos países. ONU, [Asamblea General aprueba resolución contra el bloqueo a Cuba con 191 votos](#), 1 de noviembre de 2017.

³³ Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, [Cuba Vs Bloqueo. Informe de Cuba: Sobre la resolución 70/5 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba"](#), Junio de 2017, págs. 13-24.

mejorarían significativamente las posibilidades de recuperación y movilidad de personas con amputación de miembro inferior; la imposibilidad de usar el Ciprofloxacina Lacato Inyección 200 MG, antibiótico intravenoso de amplio espectro, ya que su fabricante, Claris Otsuka, se negaría a vender mercancía a Cuba; la negativa expresada por el proveedor alemán Eckert & Ziegler Radiopharma GmbH de suministrar el Generador Ge-68/Ga-68 Gallia Pharm GMP, el cual es empleado para el diagnóstico de cáncer de próstata, entre otros. Tanto en el sector alimentación y educación como en el deporte y la cultura, el mismo reporte documentó los frecuentes pagos elevados de tarifas por concepto de fletes para la transportación de materia prima, materiales, equipos y sus repuestos, herramientas informáticas y nuevas tecnologías, o la imposibilidad de acceder a las mismas³⁴.

22. Como se refiriera en años anteriores, la CIDH coincide con el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, Idriss Jazairy, al indicar que “[...] si las repercusiones de las medidas coercitivas unilaterales en los derechos humanos de los grupos más vulnerables son mayúsculas y si no existen progresos evidentes en el logro del objetivo proclamado, la legitimidad de esas medidas se pondrá en tela de juicio, por más que se pueda proporcionar un sólido argumento en apoyo de la acción³⁵. Es por lo anterior que la CIDH aprovecha la oportunidad para insistir al Congreso de los EE.UU. en que levante el embargo que pesa sobre Cuba y su población.

23. Sin perjuicio de lo ya manifestado, la Comisión entiende que el embargo económico impuesto a Cuba no exime al Estado de cumplir con sus obligaciones internacionales ni lo excusa por las inobservancias a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (en adelante “Declaración Americana”) descritas en este capítulo.

III. SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN CUBA

A. Democracia representativa: Ausencia de sus elementos esenciales

24. Los Estados miembros de la OEA, al adoptar la Carta Democrática Interamericana, reconocieron que es la democracia representativa el sistema en que se alcanza la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región, siendo fundamental para lograr el pleno ejercicio de los derechos fundamentales. En el artículo 3 de la misma Carta se estableció que:

Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos³⁶.

25. La grave inobservancia de los elementos esenciales de la democracia representativa y sus instituciones constituye uno de los principales criterios para la inclusión de Cuba en el presente capítulo del Informe Anual, el cual se encuentra previsto en el artículo 59, inciso 6.a.i del Reglamento de la CIDH. Históricamente, la CIDH ha sido crítica ante la ausencia de condiciones que permitan una genuina participación política de sectores de diversa línea de pensamiento en Cuba; en particular, la celebración de elecciones carentes de pluralidad e independencia, con insuperables obstáculos que impiden el acceso libre a diversas fuentes de información. La voz adversa al gobierno, en su intento de expresarse y participar en la

³⁴ Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, [Cuba Vs Bloqueo. Informe de Cuba: Sobre la resolución 70/5 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba”](#), Junio de 2017, págs. 13-24.

³⁵ ONU-Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, Idriss Jazairy, 10 de Agosto de 2015.

³⁶ Carta Democrática Interamericana. Vigésimo Octavo Período Extraordinario de Sesiones. Aprobada en la primera sesión plenaria el 11 de septiembre de 2001. Lima, Perú. Disponible en: http://www.oas.org/charter/docs/es/resolucion1_es.htm

conducción de los asuntos del país, termina siendo suprimida ante la presencia de un único partido, la prohibición de asociarse con fines políticos, las arbitrarias restricciones a la libertad de expresión y el derecho de reunión, entre otros derechos fundamentales.

1. Derecho de sufragio y de participación en el gobierno

26. Durante el 2017, Cuba celebra las primeras elecciones sin contar con la presencia del líder histórico de la Revolución cubana Fidel Castro Ruz, tras su fallecimiento el 25 de noviembre de 2016. El 13 de junio, el Consejo de Estado anunció la programación de las elecciones de delegados de asambleas municipales para el 22 de octubre en primera vuelta, y el 29 de octubre en segunda vuelta, en aquellas circunscripciones en que no se hubiere obtenido más del 50% de los votos válidos emitidos³⁷. No obstante, a partir de las graves afectaciones causadas en Cuba por el paso del huracán Irma, el 19 de septiembre el Consejo de Estado anunció el cambio de fechas para los días 26 de noviembre y 3 de diciembre de 2017, respectivamente³⁸. De acuerdo a lo anunciado por la Comisión Electoral Nacional (CEN), en los comicios generales se elegirán 12.515 delegados del Poder Popular³⁹. La CEN indicó que el proceso de elecciones de delegados municipales marchó de manera satisfactoria, contando con el voto del 85,94% del censo electoral; de manera similar transcurrieron las elecciones en segunda vuelta⁴⁰.

27. Las organizaciones de la sociedad civil informaron a la Comisión sobre la creación de la plataforma Ciudadanos Observadores de Procesos Electorales (COPE) con el objeto de observar, de forma independiente y según estándares internacionales, las elecciones generales a celebrarse en el corriente año⁴¹. En el desempeño de sus actividades de monitoreo, COPE documentó ‘varias irregularidades’ tanto en las Asambleas de Nominación de Candidatos a Delegados Municipales del Poder Popular como en las propias elecciones municipales celebradas con posterioridad, además de que algunos de sus miembros se vieran impedidos de realizar sus labores de observación⁴².

28. Pese a lo anunciado por el X Pleno del Comité Central del PCC el 23 de febrero de 2015, en el sentido de que sería en el VII Congreso cuando se pediría a la Asamblea Nacional del Poder Popular modificar el proceso electoral con miras a las elecciones generales del 2018⁴³, la CIDH no cuenta con información que sugiera la implementación de medida alguna en esa dirección. Sobre el particular, en su Informe Anual 2016, la Comisión documentó varias propuestas de reforma del sistema electoral presentadas por las organizaciones de la sociedad civil ante las autoridades competentes, mismas que, según indicaron, fueron desatendidas⁴⁴.

29. En 2017, la Comisión ha recibido información respecto a ciertas acciones del Estado cubano que tendrían como efecto impedir la plena participación política de candidatos independientes en el referido

³⁷ Granma, [Convoca el Consejo de Estado a elecciones generales](#), 13 de junio de 2017.

³⁸ Granma, [Modifica el Consejo de Estado fecha de las elecciones para delegados a las asambleas municipales del Poder Popular](#), 19 de septiembre de 2017.

³⁹ Cubadebate, [Cuba elegirá 12 mil 515 delegados del Poder Popular en comicios generales \(+ Infografía\)](#), 29 de junio de 2017.

⁴⁰ Granma, [A segunda vuelta 1 100 circunscripciones](#), 28 de noviembre de 2017; 14 y medio, [La jornada electoral en Cuba transcurre sin sorpresas](#), 27 de noviembre de 2017.

⁴¹ Solicitud de audiencia temática sobre violaciones de los derechos civiles y políticos en el proceso electoral en Cuba, presentada por #Otro18 y Somos +, 2 de agosto de 2017. Ver también: El Nuevo Herald, [Opositores desafían el sistema electoral cubano con miras a las próximas elecciones](#), 21 de mayo de 2017.

⁴² COPE, Informe preliminar, 27 de noviembre de 2017. Archivo de la CIDH.

⁴³ Granma, [Efectuado X Pleno del Comité Central del Partido Comunista de Cuba](#), 23 de febrero de 2015.

⁴⁴ CIDH, Informe Anual 2016, Capítulo IV, Desarrollo de los derechos humanos en la región, [Cuba](#), FECHA DE APROBACION, párrs. 31-32.

proceso electoral. Entre estas se destacan: hostigamientos, amenazas y represalias⁴⁵; detenciones arbitrarias⁴⁶; allanamientos de morada y confiscación de bienes, generalmente vinculados a causas penales “fabricadas”⁴⁷; obstáculos para reunirse con fines políticos⁴⁸; indebidas restricciones de salida del país y

⁴⁵ La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH recibió con preocupación la información de que en abril la estudiante de periodismo Karla María Pérez González fue expulsada de la Universidad Central de Las Villas por pertenecer al Movimiento Somos+, organización civil cubana que promovería, entre otros temas, el pluripartidismo, la prensa independiente y las elecciones abiertas. Según la información disponible, compañeros suyos de curso decidieron que ella debería ser expulsada, decisión que fue ratificada por la Federación Estudiantil Universitaria (FEU), del centro educativo. En su comunicado, la FEU indicó que ella sería “miembro de una organización ilegal y contrarrevolucionaria, contraria a los principios, objetivos y valores de la Revolución Cubana” (Semana, [La estudiante a la que echaron de una universidad en Cuba por pertenecer a un grupo disidente](#), 19 de abril de 2017; El País, [Una universidad cubana expulsa a una alumna de 18 años por disidente](#), 19 de abril de 2017; BBC Mundo, [“Me expulsaron por no comulgar con las ideas comunistas”: Karla María Pérez, la estudiante de periodismo a la que echaron de una universidad en Cuba por ser de un grupo disidente](#), 19 de abril de 2017). En mayo, Pérez González denunció ser víctima de un ataque sistemático de periodistas de medios oficiales, blogueros, así como de autoridades universitarias (Cuba en Miami, [Gobierno de Cuba inicia campaña mediática contra Karla Pérez](#), 9 de mayo de 2017; El Nuevo Herald, [La joven expulsada de la universidad en Cuba denuncia una campaña mediática en su contra](#), 8 de mayo de 2017; CubaNet, [Joven expulsada de la universidad denuncia campaña mediática en su contra](#), 9 de mayo de 2017).

En agosto de 2017, Manuel Cuesta Morúa, portavoz de la plataforma #Otro 18, denunció en conferencia de prensa los hostigamientos y amenazas que serían objeto sus más de 170 candidatos independientes (El Nuevo Herald, [Opositores cubanos denuncian hostigamiento a candidatos independientes](#), 24 de agosto de 2017).

Otros movimientos, tales como la Mesa de Unidad de Acción Democrática (MUAD) y Ciudadanos Observadores de Procesos Electorales (COPE), reportan situaciones de amenazas, ataques, acoso y arrestos en contra de sus activistas (14yMedio, [Detenidos dos activistas de la plataforma #Otro18](#), 26 de abril de 2017; 14yMedio/EFE, [Varios opositores denuncian la represión contra candidatos independientes de #Otro18](#), 18 de abril de 2017; EFE, [Opositores cubanos denuncian la represión a candidatos independientes de #Otro18](#), 18 de abril de 2017; Cubanos en Spain, [Gobierno cubano comienza proceso para futuras ‘elecciones’](#), 18 de mayo de 2017; Martí Noticias, [Cuba comienza proceso para futuras elecciones, pero no revela detalles o fechas](#), 18 de mayo de 2017).

⁴⁶ El Movimiento Somos + registra un estimado que superaría las 30 detenciones arbitrarias de sus integrantes desde noviembre de 2016 (Solicitud de audiencia temática sobre violaciones de los derechos civiles y políticos en el proceso electoral en Cuba, presentada por #Otro18 y Somos +, 2 de agosto de 2017).

Por su parte, Cuba Decide denunció públicamente la detención de sus coordinadores Sayli Navarro, Ivan Hernandez y Feliz Navarro por parte de agentes de seguridad estatal el 8 de mayo cuando se dirigían al aeropuerto internacional José Martí para recibir Rosa María Paya (Cuba Decide, Alerta por arresto de coordinadores de Cuba Decide antes de arribo de Rosa María Paya a La Habana, información recibida electrónicamente por la Secretaría Ejecutiva de la CIDH el 8 de mayo de 2017).

⁴⁷ Organizaciones de la sociedad civil denuncian el allanamiento de vivienda y confiscación de bienes de Eliecer Ávila, presidente del Movimiento Somos +, ocurrida el 8 de abril de 2017, en razón de la investigación aperturada en su contra por la presunta comisión de los delitos de receptación y actividad económica ilícita. Durante el procedimiento, los cuerpos de seguridad del Estado habrían retenido material publicitario del movimiento u otras organizaciones afines, libros, ejemplares de la Ley Electoral, computadoras, memorias USB, teléfonos celulares y demás accesorios electrónicos. Las acciones referidas, se indica, coinciden con el anuncio de su candidatura a delegado de circunscripción para el municipio de Cerro, La Habana (Solicitud de audiencia temática sobre violaciones de los derechos civiles y políticos en el proceso electoral en Cuba, presentada por #Otro18 y Somos +, 2 de agosto de 2017. Ver también: YouTube, [Eliecer Ávila después del robo de sus pertenencias](#), Somos+, 10 de abril de 2017). Según información pública disponible, la vivienda del candidato independiente Ernesto López Matamoros, del Movimiento Cristiano Liberación (MCL), también habría sido allanada y varias de sus pertenencias retenidas por oficiales de la Seguridad del Estado y la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) el 13 de julio de 2017; habiéndolo detenido durante 48 horas, fue liberado sin cargo alguno (Diario de Cuba: [Fuerzas del régimen detienen en Santiago de Cuba a un candidato independiente](#), 13 de julio de 2017; [Liberado el candidato independiente Ernesto López Matamoros](#), 17 de julio de 2017).

La Ley Electoral No. 37 excluye del ejercicio del derecho de elegir y ser elegido a “los incapacitados mentales”, “los inhabilitados judicialmente por causa de delito”, “los que se les ha impuesto sanción de privación de derechos públicos a partir del cumplimiento de su sanción de privación de libertad”. Con base en dicha normativa, la Plataforma Ciudadana #Otro18 y el Movimiento Somos + reportan múltiples casos de candidatos independientes procesados o condenados penalmente, generándose como consecuencia inmediata la imposibilidad de participación en el actual proceso electoral; por ejemplo, Eliecer Ávila, presidente del Movimiento Somos + y candidato a delegado de circunscripción para el municipio de Cerro, La Habana, estaría vinculado a causa penal por la presunta comisión de los delitos de receptación y actividad económica ilícita; así como también Rolando Columbié Patterson, condenado a seis meses de prisión domiciliaria y pago de multa; José Cásares Soto, condenado a cinco años de trabajo correccional con internamiento; Yamilka Abascal Sánchez, condenada a dos años de prisión domiciliaria; Aleixei Gámez Alonso, acusado de la presunta comisión de del delitos de actividad económica ilícita; José Díaz Silva, acusado de desacato; y otros 90 candidatos que enfrentarían cargos criminales (Solicitud de audiencia temática sobre violaciones de los derechos civiles y políticos en el proceso electoral en Cuba, presentada por #Otro18 y Somos +, 2 de agosto de 2017).

⁴⁸ La Plataforma Ciudadana #Otro18 y el Movimiento Somos + informaron a la CIDH los rutinarios impedimentos que enfrentarían sus integrantes para reunirse a fines de delinear las estrategias ante las próximas elecciones; en efecto, indican que, agentes de Seguridad del Estado y oficiales de policía detendrían a las personas al intentar trasladarse al lugar de la reunión o les impedirían la

deportaciones de La Habana hacia otras provincias del interior⁴⁹; así como la estigmatización y el desprestigio⁵⁰, las cuales buscan obstaculizar la postulación de candidaturas independientes en las Asambleas de Nominación de Candidatos y la legalización de organizaciones civiles, la realización de talleres de formación en temas electorales, la presentación de propuestas ciudadanas de reformas a la legislación electoral, las campañas en pro de la realización de plebiscito vinculante, entre otras actividades afines. Tales tácticas represivas forman parte de un patrón empleado directamente por el Estado, o por personas bajo su autorización, apoyo o aquiescencia, en perjuicio de todo individuo cuya labor sea identificada como una amenaza contra el actual sistema de gobierno, como se verá más adelante. Su efectividad muestra ser evidente al observarse que en el proceso electoral que tuvo lugar en el presente año ninguna de las candidaturas independientes propuestas por varias organizaciones opuestas al gobierno se logró nominar⁵¹.

30. En el pasado, la Comisión ha resaltado la importancia que representan el ejercicio pleno de los derechos políticos, los cuales junto a otros derechos, hacen posible el adecuado funcionamiento de un sistema democrático y plural. El ejercicio de los derechos políticos comprende un amplio abanico de actividades que, individualmente o de manera colectiva, aspiran a contribuir en la dirección de los asuntos públicos. El derecho a elegir y ser elegido es uno de los elementos esenciales para la existencia de la democracia y una de las formas en que los ciudadanos expresan libremente su voluntad y ejercen el derecho a la participación política. Este derecho implica que los ciudadanos pueden decidir directamente y elegir libremente y en condiciones de igualdad a quienes los representarán en la toma de decisiones de los asuntos públicos. A su vez, la participación política mediante el ejercicio del derecho a ser elegido supone que los ciudadanos puedan postularse como candidatos en condiciones de igualdad y que puedan ocupar los cargos públicos sujetos a elección si logran obtener la cantidad de votos necesarios para ello.

31. La CIDH entiende que en el derecho internacional no existe un modelo único de sistema electoral y en particular, del modo en que los ciudadanos y ciudadanas ejercen el derecho a elegir y ser elegido⁵², pues éste debe ser diseñado “de acuerdo a sus necesidades históricas, políticas, sociales y culturales, las que pueden variar de una sociedad a otra, e incluso en una misma sociedad, en distintos momentos históricos”⁵³. Es así como la discrecionalidad con que cuentan los Estados al diseñar sus sistemas electorales encuentra sus límites en los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, pues de lo contrario, se correría el riesgo de tornar ilusorio el núcleo esencial del derecho⁵⁴.

32. La Comisión no advierte avance alguno respecto a lo reportado en años anteriores. Persisten las restricciones indebidas al derecho a la participación política y demás derechos fundamentales relevantes para su pleno ejercicio.

salida de sus hogares (Solicitud de audiencia temática sobre violaciones de los derechos civiles y políticos en el proceso electoral en Cuba, presentada por #Otro18 y Somos +, 2 de agosto de 2017).

⁴⁹ Ver sección sobre el *Derecho de residencia y tránsito* en este capítulo.

⁵⁰ En video se muestra al primer vicepresidente Miguel Díaz-Canel explicar como al menos seis proyectos intentan postular candidatos “contrarrevolucionarios” como delegados del Poder Popular, y luego indica: “y ahora estamos dando todos los pasos para desacreditar eso, para que la gente tenga percepción de riesgo; que la gente la conozca” (El Nuevo Herald, [Nuevo video filtrado de Díaz-Canel revela qué hará el gobierno con la oposición en próximas elecciones](#), 29 de agosto de 2017; 14ymedio, [Miguel Díaz-Canel incurre en un delito electoral](#), 18 de agosto de 2017). En el pasado, las organizaciones de la sociedad han informado a la CIDH como las autoridades cubanas han optado por la estigmatización y el desprestigio a través, por ejemplo, de la alteración de las biografías de los candidatos, para reducir las posibilidades de éxito de las postulaciones contrarias al gobierno.

⁵¹ 14 y medio, [Cuba defiende su democracia pese a la ausencia de candidatos independientes](#), 5 de diciembre de 2017; El Nuevo Herald, [Disidencia cubana no logra nominar candidatos a elecciones municipales](#), 13 de noviembre de 2017.

⁵² Corte IDH. *Caso Castañeda Gutman Vs. México*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184, párr. 162.

⁵³ Corte IDH. *Caso Castañeda Gutman Vs. México*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184, párr. 166.

⁵⁴ Corte IDH. *Caso Yatama Vs. Nicaragua*. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127, párr. 206.

2. Independencia del Poder Judicial

33. Constitucionalmente continúa subordinado el Tribunal Supremo Popular a la Asamblea Nacional del Poder Popular y al Consejo de Estado, lo que para la Comisión ha significado una contravención a la garantía del juez independiente e imparcial, además de apartarse del principio de separación e independencia de los poderes públicos, otro de los elementos esenciales de la democracia representativa⁵⁵.

34. Sobre el particular, en marzo de 2017, el Comité contra la Desaparición Forzada, en sus observaciones finales sobre el informe presentado por Cuba, consideró lo expresado por el Estado en cuanto a la exclusiva obediencia de los jueces a la ley, conforme lo establecido en el artículo 122 constitucional. No obstante, indicó que

Si bien toma nota de la afirmación del Estado parte de que la subordinación jerárquica de los tribunales a la Asamblea Nacional y al Consejo de Estado no implica injerencia en las funciones judiciales ni en la solución de ningún caso en particular, al Comité le preocupa que la subordinación de los tribunales a otros órganos del Estado pueda afectar la garantía de independencia de los tribunales [...] ⁵⁶

35. La CIDH considera que la efectiva vigencia de los derechos a la justicia (artículo XVIII) y al proceso regular (artículo XXVI) contenidas en la Declaración Americana, derivada de la clásica separación de los poderes públicos, se asientan sobre la independencia del Poder Judicial, la cual constituye un requisito imprescindible para la vigencia práctica de los derechos humanos en general⁵⁷. A juicio de la Comisión, la subordinación de los tribunales al Consejo de Estado, encabezado por el Jefe del Estado, representa una dependencia directa del Poder Judicial a las directrices del Poder Ejecutivo. En consecuencia, la falta de independencia del Poder Judicial compromete su capacidad de proporcionar garantías para el goce de los derechos humanos⁵⁸.

B. Activismo y disidencia

36. Durante el año 2017, la CIDH observó la persistencia de las vulneraciones al derecho a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona, a la protección contra la detención arbitraria, a la inviolabilidad del domicilio, a la inviolabilidad y circulación de la correspondencia, a la residencia y tránsito, a las garantías judiciales mínimas y a la protección judicial de las que son objeto las personas defensoras de derechos humanos, líderes sociales y políticos, y periodistas independientes, al desempeñar sus labores. Los hostigamientos y amenazas, seguidos de agresiones y detenciones arbitrarias breves, junto a la vinculación a procesos penales desprovistos de las garantías mínimas del debido proceso legal que resultan en condenas privativas de la libertad, en centros de reclusión hacinados, insalubres y violentos, procuran desalentar las manifestaciones críticas al gobierno, obstaculizar la libre expresión de las opiniones e ideas, impedir la labor de defensa y promoción de los derechos fundamentales y el surgimiento de nuevos liderazgos. Es por ello que la CIDH entendió que la referida situación se encuadraba a su vez en lo previsto en el artículo 59, inciso 6.c del mismo Reglamento, que refiere a la comisión, por parte de un Estado, de violaciones masivas, graves y sistemáticas de los derechos humanos garantizados en la Declaración Americana, la Convención Americana, o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables.

⁵⁵ Al respecto, la Comisión ya se ha referido sobre el artículo 121 de la Constitución de Cuba, el cual establece que “[l]os tribunales constituyen un sistema de órganos estatales, estructurado con independencia funcional de cualquier otro y subordinado jerárquicamente a la Asamblea Nacional del Poder Popular y al Consejo de Estado” (Constitución de la República de Cuba, Artículo 121, proclamada el 24 de febrero de 1976, y sus reformas posteriores aprobadas por la Asamblea Nacional del Poder Popular, disponible en: <http://www.parlamentocubano.cu/index.php/constitucion-de-la-republica-de-cuba/>).

⁵⁶ ONU, Comité contra la Desaparición Forzada, Observaciones finales sobre el informe presentado por Cuba en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención, CED/C/CUB/CO/1, 14 de marzo de 2017.

⁵⁷ CIDH, [Séptimo informe sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II.61 Doc.29 rev. 1, 4 de octubre de 1983, Capítulo IV - Derecho a la justicia y al proceso regular, párr. 2.

⁵⁸ CIDH, [Garantías para la Independencia de las y los Operadores de Justicia](#), OEA/Ser.L/V/II Doc. 44, 5 de diciembre de 2013, párr. 32.

- ***Derecho a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona, a la protección contra la detención arbitraria, a la inviolabilidad del domicilio, a la inviolabilidad y circulación de la correspondencia***

37. Desde su Informe Anual 1992-1993⁵⁹, la Comisión viene observando con gran preocupación el empleo sistemático de las detenciones arbitrarias sumarias como método de hostigamiento, y para el año 2017, la situación persiste. Según el Observatorio Cubano de Derechos Humanos (OCDH), entre enero y agosto del presente año se han registrado 3.594 detenciones arbitrarias, siendo un tercio de las mismas en perjuicio de mujeres afrocubanas⁶⁰; el 2016 cerró con 9.351⁶¹. Por su parte, la Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional (CCDHRN) ha documentado 3.706 de estas detenciones al mes de agosto de 2017; 9.940 en el 2016⁶².

38. En el año bajo examen, según se informa, los miembros de los movimientos Damas de Blanco, cuyas integrantes son beneficiarias de medidas cautelares otorgadas por esta Comisión⁶³, y la Unión Patriótica de Cuba (UNPACU) reportan ser los principalmente afectados por los actos de represión ejecutados por los agentes del Estado o civiles bajo la aquiescencia del Estado, aunque quienes integran las demás organizaciones civiles y sus familiares continúan siendo objeto de diversas formas de intimidación y hostigamiento⁶⁴. Con frecuencia, estas detenciones sumarias serían acompañadas de agresiones físicas y verbales, que se tienden a recrudecer en el caso de las mujeres afrocubanas a partir del uso de insultos relacionados con el color de piel de las víctimas⁶⁵. Nuevamente, la Comisión observa el uso de tácticas represivas como: la imposición de onerosas multas; los allanamientos de morada y confiscación de bienes, generalmente vinculados a causas penales “fabricadas”; las indebidas restricciones de salida del país y al libre tránsito en el territorio⁶⁶; y la estigmatización y desprestigio.

39. Respecto a la agrupación Damas de Blanco⁶⁷, sus integrantes y familiares, la Comisión conoció que a pocos días de haber participado, junto a otras agrupaciones civiles cubanas, en la audiencia convocada en 2016 sobre la [Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Cuba](#), Berta Soler,

⁵⁹ CIDH, Informe Anual 1992-1993, [Capítulo IV. Situación de los derechos humanos en varios Estados. Cuba](#): III. Métodos de hostigamiento en contra de activistas de derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II.83, Doc. 14, 12 de marzo de 1993.

⁶⁰ OCDH: [Casi 500 detenciones en agosto en Cuba](#), 1 de septiembre de 2017; [Más de 3.000 detenciones y la “Ley Cangrejo”](#), 4 de agosto de 2017.

⁶¹ OCDH: Informe Anual 2016 del Observatorio Cubano de Derechos Humanos, información recibida electrónicamente por la Secretaría Ejecutiva de la CIDH el 6 de enero de 2017; [El 2016 se salda con 9.351 detenciones arbitrarias, aumentando en mas de 1.000 respecto a 2015](#), 2016.

⁶² CCDHRN, [Cuba: Algunos actos de represión política en el mes de agosto de 2017](#), 5 de septiembre de 2017.

⁶³ CIDH, [Resolución 6/2013](#), Medida Cautelar N° 264/13, Asunto Damas de Blanco respecto de la República de [Cuba](#), 28 de octubre de 2013, y su ampliación mediante [Resolución 12/2014](#), del 12 de mayo de 2014.

⁶⁴ El matrimonio constituido por José Rolando Cáseres Soto y Yamilka Abascal Sánchez, miembros de la Mesa del Dialogo de la Juventud Cubana (MDJC), habrían sido condenados a cinco años de internamiento correccional con trabajo forzado, el primero, y dos años de prisión domiciliaria, la segunda, tras ser detenidos el 15 de julio del 2016, y acusarles de “atentado y desacato” a la autoridad (Directorio Cubano, Comunicado: Denuncian encarcelamiento ilícito y trabajo forzoso jóvenes activistas en Cuba, información recibida electrónicamente por la Secretaría Ejecutiva de la CIDH el 23 de mayo de 2017).

Eduardo Cardet Concepción, líder del Movimiento Cristiano Liberación (MCL), fue condenado en primera instancia el lunes 20 de marzo a tres años de prisión tras ser previamente acusado de atentado a la autoridad del Estado por haber criticado públicamente, en entrevista con esRadio, al ex líder cubano, Fidel Castro, unos días después de su muerte (Amnistía Internacional, Cuba: Activista condenado a tres años de cárcel tras criticar a Fidel Castro, 21 de marzo de 2017).

⁶⁵ Observatorio Cubano de Derechos Humanos, [559 detenciones arbitrarias en julio. 3.118 en el primer semestre de 2017 y la ‘Ley Cangrejo’](#), julio de 2017; Agencia EFE, [Afrodescendientes cubanos denuncian el racismo del Gobierno ante la CIDH](#), 21 de marzo de 2017.

⁶⁶ Ver sección sobre el *Derecho de residencia y tránsito* en este capítulo.

⁶⁷ El movimiento Damas de Blanco fue creado en el 2003 y conformado por esposas, madres, hijos e hijas de hombres y mujeres que se encuentran encarcelados en Cuba por motivos que consideran injustos. Como parte de sus iniciativas, junto al Foro Por los Derechos y Libertades, se lanzó en año anterior la campaña #TodosMarchamos por la libertad de los presos políticos, en el que cada domingo se organizan marchas en diferentes ciudades del país.

líder del movimiento, fue detenida durante nueve horas, sin agua ni comida, por agentes de la Policía Nacional Revolucionaria cuando salía de su casa en La Habana; ni sus familiares ni integrantes del movimiento habrían sido notificados de su paradero⁶⁸. Al momento de su liberación, Berta Soler habría sido amenazada con arrestarla cada vez que intentara asistir a la misa dominical, desde donde las Damas de Blanco se congregan antes y/o después de marchar pacíficamente. Ese mismo día, María Cristina Labrada, Soldrelys Torruella y María Hortensia Melián también habrían sido detenidas. El 7 de septiembre de 2017, la sede de las Damas de Blanco en La Habana habría sido vandalizada mediante un acto de repudio en el que participaron particulares, siendo arrojadas piedras y alimentos, pintadas sus paredes exteriores y gritando consignas ofensivas y amenazantes⁶⁹. Al parecer, lo anterior no se trataría de una situación espontánea ni aislada⁷⁰, según informan los medios de comunicación.

40. Información similar ha recibido la Comisión en relación con los miembros de la UNPACU. En este sentido, se indica que, desde el 18 de diciembre de 2016 hasta el 1° de agosto de 2017, las autoridades cubanas ejecutaron entre 380 y 400 detenciones arbitrarias contra miembros de la agrupación, las cuales, en su mayoría, ocurrieron mediante el empleo excesivo de la fuerza por parte de los agentes estatales del orden, con intención de atemorizar a los activistas y a la población que resulta testigo de tales actos⁷¹. La violencia también vendría de civiles bajo la aquiescencia del Estado que, usando porras, barras metálicas, piedras, palos y técnicas de artes marciales, les causaron heridas y fracturas.

41. Mediante el uso de tipos penales tales como: desacato, atentado y desorden público, los integrantes de la UNPACU detenidos resultarían generalmente procesados y condenados, en juicio penales desprovistos de las garantías judiciales mínimas, para luego ser recluidos en centros de detención donde denuncian ser objeto de “golpizas, torturas físicas y psicológicas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes”⁷². La UNPACU reporta tener más de 100 miembros multados, 46 privados de libertad en diferentes prisiones del país y tres cumpliendo prisión domiciliaria⁷³. Sobre el particular, se conoció que, después de permanecer tres meses detenido acusado de los delitos de desacato continuado, usurpación de funciones y resistencia, Jorge Cervantes García, coordinador de la UNPACU, habría sido liberado bajo fianza el 18 de agosto⁷⁴. Adicionalmente, el 19 de agosto, tres activistas de la misma agrupación – Jesús Sánchez Romero, Alexis Rodríguez Chacón y Ovidio Martín Castellanos -, habrían sido detenidos en Santiago de Cuba; para el 23 de agosto, Sánchez Romero habría sido condenado a 1 año y seis meses de cárcel a través de un juicio sumarísimo, Martín Castellanos permanecería detenido provisionalmente acusado del delito de atentado, y Rodríguez Chacón habría sido liberado⁷⁵.

42. Según la UNPACU, en los últimos siete meses, operaciones combinadas del Departamento de Seguridad del Estado, la Policía Nacional Revolucionaria y la Brigada Especial del Ministerio del Interior ejecutaron 55 allanamientos arbitrarios a los hogares de los miembros de la organización, reteniendo

⁶⁸ Front Line Defenders, Urgent Appeal: Cuba: Berta Soler y otras tres Damas de Blanco detenidas arbitrariamente, una de ellas permanece incomunicada, 16 de diciembre de 2016.

⁶⁹ Diario de Cuba, [Enviados del régimen lanzan piedras contra la sede de las Damas de Blanco y pintan su fachada](#), 7 de septiembre de 2017.

⁷⁰ Diario Las Américas, [Denuncian al régimen castrista por vandalizar sede de las Damas de Blanco](#), 25 de mayo de 2017; Martí Noticias, [Lanzan piedras y pintura contra viviendas de Damas de Blanco y opositores en La Habana](#), 23 de mayo de 2017.

⁷¹ Institute on Race, Equality and Human Rights, Solicitud de audiencia temática sobre violaciones de derechos humanos de los miembros de la Unión Patriótica de Cuba, 1 de agosto de 2017.

⁷² Institute on Race, Equality and Human Rights, Solicitud de audiencia temática sobre violaciones de derechos humanos de los miembros de la Unión Patriótica de Cuba, 1 de agosto de 2017. Ver también: sección sobre *Personas privadas de libertad* de este capítulo.

⁷³ Institute on Race, Equality and Human Rights, Solicitud de audiencia temática sobre violaciones de derechos humanos de los miembros de la Unión Patriótica de Cuba, 1 de agosto de 2017.

⁷⁴ UNPACU, [Liberan bajo fianza al coordinador de UNPACU en Las Tunas, Jorge Cervantes despues de tre meses tras rejas, con 39 días en huelga de hambre](#), 21 de agosto de 2017.

⁷⁵ UNPACU, [Uno de los principales líderes de UNPACU, Ovidio Martín Castellanos, en prisión 'provisional', acusado de un falso delito de 'atentado' por ser víctima de violenta golpiza de la policía política](#), 28 de agosto de 2017; Martí Noticias, [Activista de UNPACU deberá esperar juicio en la cárcel](#), 29 de agosto de 2017; Martí Noticias, [Opositor de UNPACU detenido el sábado condenado a prisión en juicio sumarísimo](#), 25 de agosto de 2017.

computadores, impresoras, teléfonos móviles, cámaras fotográficas y de video, equipos de amplificación de sonido, libros y material de oficina, así como también neveras, alimentos, medicinas, películas y libros infantiles. Reportan a su vez el bloqueo de líneas de telefonía móvil a varios coordinadores de la UNPACU por parte del Ministerio del Interior, además de las intervenciones ilegales de llamadas, cuentas de correo electrónico y redes sociales.

43. A su vez, la CIDH considera relevante hacer mención a la situación de la organización Cubalex, también beneficiaria de medidas cautelares otorgadas por esta Comisión⁷⁶. En mayo de 2017, Laritza Diversent, directora de Cubalex, habría sido citada a la Fiscalía General de la República donde se le notificó sobre el resultado del proceso iniciado contra la organización en septiembre de 2016, en el cual se determinó, entre otros, que Cubalex estaría funcionando sin autorización. Igualmente, se le sugirió a Diversent la posibilidad de un proceso legal en su contra. En razón del recrudecimiento de la represión contra el trabajo de la organización, el equipo de Cubalex y Laritza Diversent viajarían en mayo a los Estados Unidos como refugiados políticos⁷⁷. En este sentido, se recuerda que en abril de 2016, Diversent habría sido detenida sin explicación antes de embarcar en un avión para participar en una audiencia ante la CIDH durante su 157° período de sesiones, entre otras actividades. A su regreso, habría sido objeto del decomiso de libros y folletos⁷⁸. En agosto de 2016, al regresar de Ginebra, Diversent reportó que nuevamente habría sido detenida y le habrían incautado, entre otros documentos, el informe “*Situación del derecho a la libertad de opinión y expresión en Cuba*” que habría presentado al Relator Especial de la ONU para la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión, David Kaye⁷⁹. Adicionalmente, en septiembre de 2016, la sede de Cubalex fue allanada sin orden judicial por la policía y los oficiales de la seguridad del Estado y sus bienes de trabajo fueron decomisados, como parte de una presunta investigación fiscal por supuestas actividades económicas ilícitas. Sobre el particular, en octubre de 2016, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión a través de un comunicado de prensa manifestaron su preocupación por las acciones de retaliación del Estado cubano contra Cubalex⁸⁰.

44. Por otra parte, la Comisión observa que los activistas, aunque no identificados como integrantes de alguna agrupación disidente, reciben tratamiento similar. Tal sería el caso de Daniel Llorente, quien tras captar la atención de la prensa al enarbolar la bandera de los EE.UU. en la Plaza de la Revolución durante las festividades del 1° de mayo de 2017 habría sido violentamente detenido y recluido en la unidad penitenciaria de 100 y Aldabó, para luego ser trasladado, el 30 de mayo, al Hospital Psiquiátrico de La Habana, conocido como Mazorra, donde denunció encontrarse “encerrado con candado”; Llorente sería sacado de su sala de internamiento dos veces al día por 10 minutos, para tomar el almuerzo y la cena, y no sería expuesto al sol⁸¹. El 2 de mayo, Lia Villares, también activista independiente, fue retenida durante 3 horas por un agente de la Policía Nacional Revolucionaria⁸².

45. La Comisión reitera su preocupación y repudio por los actos arriba descritos dirigidos contra personas defensoras de derechos humanos, activistas y líderes sociales, y en particular, aquellos que acuden a

⁷⁶ CIDH, [Resolución 13/2015](#), Medida Cautelar N° 96/15, Asunto miembros de Cubalex con respecto a Cuba, 22 de abril de 2015.

⁷⁷ El Nuevo Herald, [Activistas de Cubalex, el principal grupo legal opositor de Cuba, se marchan al exilio](#), 4 de mayo de 2017; Diario de Cuba, [Laritza Diversent: 'Salgo mañana del país y no me dejan regresar'](#), 4 de mayo de 2017; Martí Noticias, [Catorce miembros de Cubalex obtienen refugio político en Estados Unidos](#), 4 de mayo de 2017.

⁷⁸ Cubalex, Informe Especial sobre métodos de hostigamiento contra abogados y activistas defensores de derechos humanos miembros de Cubalex, 2016, pág. 27. Ver también: Diario de Cuba, [El Tribunal Provincial de La Habana admite una demanda de Laritza Diversent contra la Aduana](#), 16 de septiembre de 2016.

⁷⁹ Institute on Race, Equality and Human Rights, Actualizaciones sobre situaciones de defensoras de derechos humanos, Cuba, 22 de agosto de 2016, pág. 2. Ver también: Diario de Cuba, [El Tribunal Provincial de La Habana admite una demanda de Laritza Diversent contra la Aduana](#), 16 de septiembre de 2016.

⁸⁰ CIDH, Comunicado de Prensa R149/16: [CIDH y su Relatoría Especial manifiestan preocupación por acciones de retaliación del Estado cubano contra una organización dedicada a la defensa de la libertad de expresión](#), 13 de octubre de 2016.

⁸¹ El País, [Cuba encierra en un psiquiátrico a un opositor](#), 27 de junio de 2017; 14ymedio: [Por qué tienen a Daniel Llorente en Mazorra](#), 24 de junio de 2017; [Daniel Llorente: "Estoy encerrado con candado"](#), 6 de junio de 2017.

⁸² 14ymedio, [Lia Villares viaja a Estados Unidos horas después de que se le impidiera hacerlo](#), 3 de mayo de 2017.

las protecciones y a los espacios ofrecidos por los organismos de derechos humanos a nivel regional y universal. Cuba debe respetar y defender la participación de estos en los procedimientos ante órganos de derechos humanos, y la CIDH advierte al Estado de que cualquier acto de obstrucción o represalia destinado a desconocer este compromiso, contradice directamente el derecho internacional de derechos humanos.

- ***Derecho de residencia y tránsito***

46. En lo que respecta al derecho de circulación y residencia, la Comisión ha señalado las restricciones que impiden el ejercicio pleno a este derecho, tanto al interior del país como al exterior⁸³. El Decreto N° 217 de 1997 sobre Regulaciones Migratorias Internas para la Ciudad de La Habana y sus contravenciones, originalmente fundamentado en controlar el movimiento de personas que se estaba dando hacia La Habana y así aminorar los efectos propios de la sobrepoblación en cuanto al acceso a vivienda, empleo estable, transporte urbano y abastecimiento de agua, electricidad y combustible, restringió la posibilidad de las personas de domiciliarse, residir o convivir con carácter permanente en una vivienda ubicada en Ciudad de La Habana⁸⁴. Dicho Decreto fue modificado mediante Decreto N° 293 de 2011, al contemplarse algunas excepciones⁸⁵.

47. No obstante, el uso de tales restricciones se dice orientado a impedir congregaciones o activismo en dicha localidad⁸⁶. Al respecto, durante el año 2017, la CIDH conoció que el 7 de marzo, Anairis Miranda Leyva, del Movimiento Cubano de Reflexión, fue bajada violentamente de un autobús por oficiales del Ministerio del Interior de Cuba e introducida en una patrulla policial, cuando se disponía a viajar desde la ciudad de Holguín a La Habana, con la intención de entregar una carta en el Comité Central, denunciando el aumento de la represión, dar a conocer la huelga de hambre que haría junto a sus hermanos Adairis Miranda Leyva y Fidel Manuel Batista Leyva cuando entraran a prisión, y reclamar la libertad de los presos políticos, en particular de Eduardo Cardet, líder del Movimiento Cristiano de Liberación⁸⁷. Asimismo, la Comisión recibió información vinculada al sindicalista independiente y Secretario General de la Asociación Sindical Independiente de Cuba (ASIC), Iván Hernández Carrillo, beneficiario de medidas cautelares otorgadas por esta Comisión⁸⁸, quien habría sido detenido el 29 de marzo a las 4:30 a.m. en la terminal de ómnibus de la ciudad de Matanzas, cuando pretendía viajar a La Habana. Según se informara, dos efectivos de la policía nacional lo trasladaron en una patrulla a la unidad policial de la citada localidad, allí lo introdujeron en un calabozo de 3x2 metros, en condiciones higiénicas deplorables, hacinado, con la puerta semitapiada, sin luz eléctrica ni agua potable y siendo la cama de concreto y cabilla. Allí habría permanecido por espacio de más de 10 horas sin cargos aparentes; sus documentos de identidad permanecerían retenidos por las autoridades policiales⁸⁹. De igual modo, la Plataforma Ciudadana #Otro18 y el Movimiento Somos + denunciaron ante la

⁸³ CIDH, Informe Anual 2014, 2015, 2016, Capítulo IV, Cuba.

⁸⁴ El Decreto N° 217 de 1997 establece que las personas que pretendan domiciliarse, residir o convivir con carácter permanente en una vivienda ubicada en Ciudad de La Habana, o que vivan en otros municipios de la Ciudad de la Habana, pero pretendan domiciliarse, residir o convivir con carácter permanente en una vivienda ubicada en los municipios de la Habana Vieja, Centro Habana, Cerro y Diez de Octubre, deben obtener un permiso del Presidente del Consejo de la Administración Municipal, después de reunir ciertos requisitos, so pena de recibir multas o ser retornados a sus lugares de origen (Decreto No. 217, Regulaciones Migratorias Internas para la Ciudad de La Habana y sus contravenciones, 22 de abril de 1997, disponible en: <http://www.gacetaoficial.cu/html/regulacionesmigratoriasparaC.H.html>).

⁸⁵ Decreto No. 293, Modificativo del Decreto No. 297, "Regulaciones Migratorias Internas para la Ciudad de La Habana y sus contravenciones, 22 de abril de 1997", publicado en Gaceta Oficial No. 39 Extraordinaria de 16 de noviembre de 2011, disponible en: http://www.cubadebate.cu/wp-content/uploads/2011/11/go_x_039_2011.pdf.

⁸⁶ En este sentido, *Human Rights Watch* ha reportado de manera consistente que el propósito es limitar la migración a la capital y ha sido aplicado para impedir que disidentes viajen a la Habana y asistan a mítines, así como para perseguir a disidentes originarios de otras regiones de Cuba que residen en la capital (Human Rights Watch, Informe Mundial 2016, [Cuba, Eventos de 2015](#)).

⁸⁷ Directorio Democrático, Comunicado: A menos de 24 horas del "día internacional de la mujer", golpiza y detención con rumbo desconocido de la activista de derechos humanos Anairis Miranda Leyva en Cuba, información recibida electrónicamente por la Secretaría Ejecutiva de la CIDH el 7 de marzo de 2017

⁸⁸ CIDH, Medida Cautelar 245-13, [Resolución 5/2013](#), Asunto Iván Hernández Carrillo respecto de la República de Cuba, 28 de octubre de 2013.

⁸⁹ ASIC, Información recibida electrónicamente por la Secretaría Ejecutiva de la CIDH el 9 de agosto de 2017.

CIDH la deportación de Joana Columbié, directora de la Academia 1010 del Movimiento [Somos+](#), desde La Habana hacia Camagüey, tras haber sido detenida e interrogada el 2 de junio de 2017⁹⁰. Por su parte, la UNPACU denunció situación similar en perjuicio de centenares de sus miembros⁹¹.

48. De acuerdo con el informe Negación, Exclusión y Represión, las personas que no tienen permiso para domiciliarse en la Habana y en los asentamientos humanos marginales que se han ido creando, suelen ser capturadas por la policía y detenidas, por no tener papeles, en el centro de detención Vivac, para después ser deportadas a sus lugares de origen⁹².

49. Por otra parte, la Ley de Migración N° 1312 del 20 de septiembre de 1976, ha sufrido dos modificaciones, siendo la más reciente la introducida mediante Decreto Ley N° 327 del 3 de enero de 2015, la cual modificó cuatro disposiciones relacionadas con la expedición de pasaporte cubano⁹³. La Comisión se ha pronunciado sobre los avances de dichas modificaciones, como la eliminación parcial del requisito de autorización para salir del territorio; la extensión del período de 11 a 24 meses para que una persona cubana sea reconocida como emigrada; la eliminación de la carta invitación del país de destino; y la posibilidad de niños y niñas de viajar de forma temporal, una vez que tengan la autorización de sus padres o representantes legales⁹⁴.

50. No obstante, el Decreto-Ley N° 302 del 2012, Modificativo de la Ley N° 1312, prevé como restricciones para negar pasaporte o la salida del país por razones de “defensa y seguridad nacional”; por “[c]arecer de la autorización establecida, en virtud de normas dirigidas a preservar la fuerza de trabajo calificada para el desarrollo económico, social y científico-técnico del país, así como para la seguridad y la protección de la información oficial”; así “[c]uando por otras razones de interés público, lo determinen las autoridades facultadas”⁹⁵. En sus Informes Anuales, la Comisión ha insistido en que la generalidad de ciertos términos confiere un amplio margen de discrecionalidad a las autoridades cubanas para permitir o no la salida de nacionales cubanos, ocasionado incertidumbre entre activistas, personas defensoras de derechos humanos, líderes sociales y políticos, periodistas independientes y comunicadores sociales. El Servicio de Inmigración y Extranjería, utilizando métodos como la retención de pasaportes, decomisos de efectos personales y materiales de trabajo, y el sometimiento a largos interrogatorios y detenciones, han obstaculizado la llegada o salida de Cuba de los antes referidos⁹⁶. En este sentido, durante el 2017, la Comisión ha recibido abundante información sobre tales incidentes ejecutados en perjuicio de miembros de

⁹⁰ Según se informa, la deportación de Columbié niega a su vez futuras visitas tanto a La Habana como a la provincia de Santiago de Cuba (Solicitud de audiencia temática sobre violaciones de los derechos civiles y políticos en el proceso electoral en Cuba, presentada por #Otro18 y Somos +, 2 de agosto de 2017. Ver también: 14ymedio, [Deportada hacia Camagüey la activista Joana Columbié](#), 2 de junio de 2017; Diario de Cuba, [Deportada a Camagüey la activista Joana Columbié](#), 2 de junio de 2017).

⁹¹ Institute on Race, Equality and Human Rights, Solicitud de audiencia temática sobre violaciones de derechos humanos de los miembros de la Unión Patriótica de Cuba, 1 de agosto de 2017.

⁹² De acuerdo con dicho informe, un reciente número de activistas que trabajan los temas de discriminación racial han desarrollado iniciativas para capacitar a comunidades en distintas provincias; sin embargo, al intentar trasladarse entre municipios y provincias han visto violado su derecho a la circulación y residencia al ser detenidos durante sus traslados y deportados sin importar el lugar donde se encuentran. Adicionalmente, sub-grupos de cuentapropistas o emprendedores del sector transporte, que pertenecen en su mayoría a la población afrocubana, han recibido severas multas y decomiso de bici-taxis, carretillas y motos por desplazarse entre municipios. Asimismo se les conduce a Unidades de la Policía Nacional Revolucionaria para realizar o elaborar cartas de advertencia pre-delictiva (Comité Ciudadanos por la Integración Racial (CIR), Negación, exclusión y Represión, Informe sobre la situación de derechos humanos de la población afrocubana, Junio 2017).

⁹³ Decreto-Ley No. 327, Modificativo de la Ley No. 1312 “Ley De Migración” de 20 de septiembre de 1976, 31 de enero de 2015, publicado en Gaceta Oficial No. 23 Extraordinaria de 17 de junio de 2015.

⁹⁴ CIDH, Comunicado de prensa N° 130/12, [CIDH valora reformas migratorias en Cuba](#), 5 de noviembre de 2012.

⁹⁵ [Decreto-Ley No. 302](#), Modificativo de la Ley No. 1312, “Ley De Migración” de 20 de septiembre de 1976, 11 de octubre de 2012, publicado en Gaceta Oficial No. 44 de 16 de octubre de 2012.

⁹⁶ Comité Ciudadanos por la Integración Racial (CIR), Negación, exclusión y Represión, Informe sobre la situación de derechos humanos de la población afrocubana, párr. 118.

agrupaciones como Damas de Blanco⁹⁷, UNPACU⁹⁸, la Plataforma Ciudadana #Otro18 y el Movimiento Somos +⁹⁹, entre otros activistas y sindicalistas independientes¹⁰⁰.

51. Respecto a la aún existente restricción de 24 meses de permanencia de una persona en el exterior bajo amenazas de ser consideradas emigradas, la Comisión reitera que ésta continúa siendo una restricción irrazonable en el ejercicio del derecho de residencia y tránsito. La CIDH desea reiterarle al Estado cubano la necesidad de garantizar el derecho de residencia y tránsito establecido en el artículo VIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, lo que incluye el derecho de cambiarse de residencia y transitar dentro de su país de nacionalidad; y el derecho a no abandonar el país sino por su voluntad, lo que incluye la posibilidad de volver a él. Asimismo, la CIDH manifiesta su preocupación respecto al uso de restricciones al derecho de residencia y tránsito con la finalidad de contravenir el derecho a defender los derechos humanos.

52. La imposibilidad de regresar a su país de origen impide a las personas cubanas gozar de una nacionalidad efectiva, lo que conlleva a otras violaciones de derechos humanos, como el derecho a la familia. Adicionalmente, sitúa a las personas cubanas que salen de su país en una situación especial de vulnerabilidad, ya que se encuentran de manera irregular en el país en el que se encuentran y no pueden tampoco regresar a su país. En este sentido, el 12 de enero de 2017, el ex Presidente de Estados Unidos, Barack Obama, anunció la cancelación de 20 años de la política “pies secos, pies mojados”, que permitía quedarse y convertirse en residentes permanentes después de un año a la mayoría de las personas migrantes cubanas que llegaran a Estados Unidos por tierra¹⁰¹.

⁹⁷ El 21 de marzo, Berta Soler habría sido impedida de salir de Cuba con destino a los EE.UU. cuando se disponía a atender una reunión con el Relator Especial de la ONU sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión (Diario de Cuba, [El régimen 'impide' a Berta Soler reunirse con el relator especial de la ONU sobre libertad de expresión y opinión](#), 21 de marzo de 2017; Martí, [Autoridades cubanas impiden a Berta Soler salir del país](#), 21 de marzo de 2017), y el 13 de mayo, las autoridades cubanas nuevamente le habrían impedido su viaje al exterior, el cual tenía por objeto recibir el Premio a la Libertad (Freedom Award) otorgado por el Instituto Internacional Republicano (IRI, por sus siglas en inglés) (El Nuevo Herald, [Gobierno cubano impide a Berta Soler recibir premio en Washington junto a McCain](#), 18 de mayo de 2017; Cubanet, [Premio a la Libertad para las Damas de Blanco junto al senador John McCain](#), 17 de mayo de 2017; Diario de Cuba, [Las Damas de Blanco, distinguidas en Washington con el Premio Libertad](#), 17 de mayo de 2017).

Por su parte, Leticia Ramos Herrería, también integrante del movimiento, tras regresar el 27 de abril a la isla de su viaje a los Estados Unidos en el que sostuvo reuniones con personal de la CIDH sobre la situación de derechos humanos en Cuba, así como con funcionarios del Departamento de Estado de EE.UU. y el Relator Especial de la ONU sobre la Promoción y Protección del Derecho a la libertad de Opinión y Expresión, habría sido retenida en el aeropuerto de Varadero e interrogada durante cinco horas por agentes del Estado, revisando su equipaje y confiscándole tres teléfonos celulares, instalando además un fuerte operativo policial en los alrededores de su domicilio⁹⁷. La Comisión ha sido informada de las amenazas recibidas por Ramos de Herrería, concretamente al ser detenida de manera presuntamente arbitraria en agosto de este año, siendo “amenazada con muerte si volviera a intentar salir de Cuba” (Informaciones comunicadas a la CIDH, International Institute on Race, Equality and Human Rights, Correspondencia, 1 de septiembre de abril de 2017. Ver también: Diario de Cuba, [El régimen detiene a Leticia Ramos Herrería a su regreso de EEUU](#), 27 de abril de 2017; Primavera Digital, Informe Semanal de represión contra el Movimiento Damas de Blanco, 30 de abril de 2017, disponible en: https://primaveradigital.org/cubaprimaveradigital/wp-content/uploads/2017/05/479_99tm.pdf)

⁹⁸ Los integrantes de la UNPACU denuncian que al menos ocho activistas habían sido prohibidos de viajar al exterior (Institute on Race, Equality and Human Rights, Solicitud de audiencia temática sobre violaciones de derechos humanos de los miembros de la Unión Patriótica de Cuba, 1 de agosto de 2017).

⁹⁹ Miembros de la Plataforma Ciudadana #Otro18 y el Movimiento Somos + denuncian haber sido arbitrariamente impedidos de salir del país para asistir a eventos a celebrar en el exterior relacionados con su activismo político, o retenidos e interrogados a su regreso a Cuba (Solicitud de audiencia temática sobre violaciones de los derechos civiles y políticos en el proceso electoral en Cuba, presentada por #Otro18 y Somos +, 2 de agosto de 2017).

¹⁰⁰ A modo de ejemplo, el 18 de abril fueron denunciadas las ilegales retenciones de Alejandro Enrique Sánchez Saldívar, sindicalista independiente y vicesecretario de la Asociación Sindical Independiente de Cuba (ASIC), y Ana Rosa Ledea Ríos, también sindicalista independiente y miembro de la ASIC, cuando se disponía a viajar al congreso fundacional de la ASD en Bogotá, Colombia (Cuba Sindical, [Autoridades cubanas impiden asistencia de sindicalistas independientes al Congreso Fundacional de la ADS](#), 18 de abril de 2017).

Asimismo, se tomó conocimiento del caso de Lia Villares, activista independiente, quien el 2 de mayo, fuera retenida durante 3 horas por un agente de la Policía Nacional Revolucionaria sin ofrecerse justificación alguna, perdiendo su vuelo internacional (14ymedio, [Lia Villares viaja a Estados Unidos horas después de que se le impidiera hacerlo](#), 3 de mayo de 2017).

¹⁰¹ Estados Unidos de América, [Declaración del Presidente sobre la Política de Inmigración Cubana](#), 12 de enero de 2017.

53. Por su parte, la Comisión observa que el 1 de mayo de 2016 entró en vigor el Memorando de Entendimiento para garantizar un flujo migratorio legal, ordenado y seguro entre México y Cuba, por medio del cual Cuba se comprometió a

aceptar la devolución de sus ciudadanos en las siguientes categorías: a) los que ingresen directa e ilegalmente al territorio mexicano; b) los que se encuentren temporalmente en el exterior dentro de los términos legales establecidos por sus normativas migratorias y que tengan una situación migratoria irregular en el territorio mexicano, con excepción de los autorizados a viajar a los Estados Unidos de América; c) los que hayan emigrado directa e ilegalmente a países de Centroamérica, y estén en situación irregular en territorio mexicano, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del plazo contado desde su salida de Cuba, que será establecido por la vía diplomática¹⁰².

54. Tras esta decisión, el Instituto Nacional de Migración (INM) en México empezó a repatriar con mucha mayor frecuencia a personas de nacionalidad cubana a su país, después de que las autoridades cubanas reconocieran su nacionalidad. En este sentido, las deportaciones crecieron de 446 en 2015 a 3.617 en 2016¹⁰³. Asimismo, la Comisión observa un aumento considerable en las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado de personas cubanas en México de 43 en 2016 a 767 en 2017, lo que representa un aumento de 1.683,72%¹⁰⁴. De estas solicitudes, 276 fueron abandonadas, 15 personas fueron reconocidas como refugiadas, 4 recibieron protección complementaria y 107 no fueron reconocidas.

55. De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Cuba es el país que recibe al menor número de personas migrantes en comparación de su población, lo que representa el .1 por ciento de su población, siendo la mayoría personas procedentes de Haití. Adicionalmente, Cuba es uno de los países que tiene un mayor número de personas refugiadas del Caribe¹⁰⁵. De acuerdo con cifras del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), para finales de 2016, Cuba contaba con aproximadamente 316 personas refugiadas¹⁰⁶.

56. En materia de trata de personas, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Maria Grazia Giammarinaro, al concluir su visita a Cuba saludó varios avances importantes alcanzados por el Estado, como la ratificación de varios instrumentos internacionales relevantes; la elaboración del Plan Nacional de Acción para la prevención y la lucha contra la trata de personas y la protección de las víctimas (2017-2020); la implementación de metodologías basadas en el interés superior del niño o de la niña para prevenir su doble victimización; la capacitación y concientización sobre el tema; la existencia de mecanismos de reparación para víctimas de trata por medio del fondo para las víctimas de crímenes; así como la propia apertura para la realización de la visita¹⁰⁷. Al respecto, la CIDH saluda estos avances e insta al Estado cubano a que continúe la capacitación y sensibilización, especialmente para las personas encargadas de responder ante esta clase de delitos, que incluya el trato a víctimas y familiares. Estas

¹⁰² Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Cuba y el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar un flujo migratorio legal, ordenado y seguro entre ambos países.

¹⁰³ Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación, Boletines Estadísticos 2016 y 2015, Extranjeros presentados y devueltos, disponible en: http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Boletines_Estadisticos.

¹⁰⁴ Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, Estadísticas 2013 - 2016, disponible en: http://www.comar.gob.mx/work/models/COMAR/Resource/267/6/images/ESTADISTICAS_2013-agosto2017.pdf.

¹⁰⁵ OIM, Cuba, disponible en: <https://www.iom.int/es/countries/cuba>.

¹⁰⁶ UNHCR, *Global Trends, Forced Displacement in 2016*, p. 60.

¹⁰⁷ ACNUDH, [Declaración del final de la visita a Cuba de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Maria Grazia Giammarinaro \(10-14 de abril de 2017\)](#), 20 de abril de 2017. Ver también: Prensa Latina, [Visita de relatora expone tolerancia cero de Cuba a trata de personas](#), 15 de abril de 2017; 14ymedio, [Relatora de la ONU espera que su visita a Cuba promueva diálogo más amplio en DD HH](#), 15 de abril de 2017.

medidas, deben ser acompañadas de medidas de supervisión y evaluación de los resultados y de aplicación de sanciones cuando los agentes no cumplen con sus obligaciones conforme a la ley¹⁰⁸.

57. Por otra parte, las principales preocupaciones respecto al abordaje de la trata de personas por parte del Estado de Cuba se encuentran el reconocimiento en el marco jurídico cubano de la trata de personas con fines de explotación sexual únicamente, excluyendo otras finalidades, como la laboral. Adicionalmente, existe una confusión constante entre los términos “prostitución”, “trabajo sexual” y “abuso sexual de menores”; no existen protocolos estandarizados para identificar de manera rápida y precisa los casos de trata; la falta de refugios para víctimas; así como la existencia de una tasa baja de estos casos que han sido procesados penalmente¹⁰⁹. La Comisión hace suyas la preocupación de la Relatora Especial respecto a la detención en “centros de rehabilitación” de personas que practican la prostitución/trabajo sexual, incluso de niños y niñas entre 16 y 18 años, posibles víctimas de trata de personas, situación que las re-traumatiza y constituye una violación a sus derechos¹¹⁰.

- ***Garantías mínimas del debido proceso legal***

58. La CIDH continúa preocupada por la permanencia de la pena de muerte como sanción en un número significativo de tipos penales¹¹¹. La pena capital esta prescrita en especial en delitos contra la seguridad del Estado, descritos con un lenguaje amplio o vago, cuya aplicación procedería mediante procedimientos sumarísimo¹¹², que no ofrecen las garantías mínimas y necesarias para que el acusado ejerza su derecho a una adecuada defensa legal. De acuerdo a la información con que dispone la Comisión, la última vez que la pena de muerte fue aplicada en Cuba fue en el año 2003. En todo caso, la CIDH considera que su vigencia en la legislación doméstica y potencial aplicación, constituye una amenaza latente. En consecuencia, la Comisión reitera al Estado cubano su llamado a abolirla, siendo esta la tendencia observada en el hemisferio¹¹³. Para la Comisión, la aplicación de la pena capital requiere de la existencia de un poder judicial independiente donde los jueces ejerzan un alto nivel de escrutinio y donde se observen las garantías de debido proceso, condiciones que no se observan bajo el marco jurídico existente.

¹⁰⁸ CIDH, Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48/13. 30 de diciembre de 2013, párr. 243.

¹⁰⁹ ACNUDH, [Declaración del final de la visita a Cuba de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Maria Grazia Giammarinaro \(10-14 de abril de 2017\)](#), 20 de abril de 2017.

¹¹⁰ ACNUDH, [Declaración del final de la visita a Cuba de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Maria Grazia Giammarinaro \(10-14 de abril de 2017\)](#), 20 de abril de 2017.

¹¹¹ La máxima pena está contemplada en los delitos contra la seguridad del Estado; la paz y el derecho internacional; la salud pública; la vida y la integridad corporal; el normal desarrollo de las relaciones sexuales; el normal desarrollo de la infancia y la juventud y contra los derechos patrimoniales. En los delitos contra la seguridad del Estado, los tipos penales que contemplan la pena de muerte como máxima sanción son los siguientes: Actos contra la Independencia o la Integridad Territorial del Estado; Promoción de Acción Armada contra Cuba; Servicio Armado contra el Estado; Ayuda al Enemigo; Espionaje; Rebelión; Sedición; Usurpación del Mando Político o Militar; Sabotaje; Terrorismo; Actos Hostiles contra un Estado Extranjero; Genocidio; Piratería; Mercenarismo; Crimen del Apartheid y; otros actos contra la seguridad del Estado. Además, se contempla la pena de muerte en los siguientes tipos penales: Producción, Venta, Demanda, Tráfico, Distribución y Tenencia Ilícitas de Drogas, Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y Otras de Efectos Similares; Asesinato; Violación; Pederastia con Violencia; Corrupción de Menores; Robo con Violencia o Intimidación en las Personas. Asimismo, la pena de muerte permanece como sanción en un número significativo de tipos penales amplios o vagos, que contemplan por ejemplo el “Estado de Peligrosidad”.

¹¹² Ley de Procedimiento Penal establece el procedimiento sumarísimo en sus artículos 479 y 480:

Artículo 479: En el caso en que circunstancias excepcionales así lo aconsejen, el Fiscal General de la República puede interesar del Presidente del Tribunal Supremo Popular y éste decidir, que se juzguen mediante procedimiento sumarísimo los hechos delictivos de la competencia de cualquiera de los Tribunales de justicia, excepto los que sean de la competencia de los Tribunales Municipales Populares.

Artículo 480: En el procedimiento sumarísimo se reducen, en la medida en que el Tribunal competente estime necesario, los términos que esta Ley establece para la tramitación de las diligencias previas, el juicio oral y los recursos. Ley de Procedimiento Penal. De los Procedimientos Especiales. Título X. Procedimiento Sumarísimo. Artículos 479 y 480.

¹¹³ CIDH, [La pena de muerte en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: De restricciones a abolición](#), OEA.Ser.L/V/II. Doc. 68, 31 de diciembre de 2011.

59. A su vez, la Comisión ha advertido similar vaguedad en la descripción del “Estado peligroso”, contemplado a partir del artículo 72 y siguientes del Código Penal¹¹⁴. Según se dispone, el Estado peligroso se deduce de la especial proclividad del individuo en cometer delitos, dada la observada “contradicción manifiesta con las normas de la moral socialista”, demostrado al concurrir alguno de los “índices de peligrosidad”, a saber: embriaguez habitual y la dipsomanía, la narcomanía, y la conducta antisocial; este último entendido como el que

quebranta habitualmente las reglas de convivencia social mediante actos de violencia, o por otros actos provocadores, viola derechos de los demás o por su comportamiento en general daña las reglas de convivencia o perturba el orden de la comunidad o vive, como un parásito social, del trabajo ajeno o explota o practica vicios socialmente reprobables¹¹⁵.

60. De acuerdo a lo previsto en el Decreto-Ley N° 128 del 18 de junio de 1991, en sus artículos 415 y siguientes¹¹⁶, la declaración de peligrosidad predelictiva de conducta antisocial se da también a través de procedimiento sumario, pudiendo resultar en privaciones arbitrarias a la libertad personal mediante juicios desprovistos de las garantías judiciales mínimas contempladas en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Al respecto, los órganos del sistema interamericano de derechos humanos han coincidido en que “la ambigüedad en la formulación de los tipos penales genera dudas y abre el campo al arbitrio de la autoridad, particularmente indeseable cuando se trata de establecer la responsabilidad penal de los individuos y sancionarla con penas que afectan severamente bienes fundamentales, como la vida o la libertad”¹¹⁷.

61. En cuanto a la jurisdicción militar, el Comité contra la Desaparición Forzada notó con preocupación la competencia de los tribunales militares en los procesos penales en los que resultara acusado un militar, aun cuando alguno de los participantes o la víctima sean civiles, o los hechos fueran cometidos en zonas militares, independientemente de la condición de civil o militar que tengan los participantes en esos hechos. Al respecto, el Comité recalcó que

Si bien toma nota de que los tribunales militares tienen la facultad de declinar su jurisdicción a los tribunales ordinarios, el Comité recuerda su postura de que, por principio, los tribunales militares no ofrecen las garantías de independencia e imparcialidad requeridas por la Convención para conocer de casos de desaparición forzada (arts. 11 y 12)¹¹⁸.

¹¹⁴ Ley N° 62, Código Penal, 29 de diciembre de 1987, disponible en: http://oig.cepal.org/sites/default/files/1987_codigopenal_cuba.pdf, en sus artículos 72 al 74:

Artículo 72. Se considera estado peligroso la especial proclividad en que se halla una persona para cometer delitos, demostrada por la conducta que observa en contradicción manifiesta con las normas de la moral socialista.

Artículo 73. 1. El estado peligroso se aprecia cuando en el sujeto concurre alguno de los índices de peligrosidad siguientes: a) la embriaguez habitual y la dipsomanía; b) la narcomanía; c) la conducta antisocial.

2. Se considera en estado peligroso por conducta antisocial al que quebranta habitualmente las reglas de convivencia social mediante actos de violencia, o por otros actos provocadores, viola derechos de los demás o por su comportamiento en general daña las reglas de convivencia o perturba el orden de la comunidad o vive, como un parásito social, del trabajo ajeno o explota o practica vicios socialmente reprobables.

Artículo 74. Se considera también estado peligroso el de los enajenados mentales y de las personas de desarrollo mental retardado, si, por esta causa, no poseen la facultad de comprender el alcance de sus acciones ni de controlar sus conductas, siempre que éstas representen una amenaza para la seguridad de las personas o del orden social.

¹¹⁵ Ley N° 62, Código Penal, 29 de diciembre de 1987, disponible en: <http://www.parlamentocubano.cu/index.php/documento/codigo-penal/>.

¹¹⁶ Gaceta Oficial N° 7 Extraordinaria, Decreto Ley N° 128, 18 de junio de 1991, disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.cu>.

¹¹⁷ Corte IDH. *Caso Castillo Petrucci y otros Vs. Perú*, Sentencia del 30 de mayo de 1999, Serie C. N° 52, párr. 121.

¹¹⁸ ONU, Comité contra la Desaparición Forzada, Observaciones finales sobre el informe presentado por Cuba en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención, CED/C/CUB/CO/1, 14 de marzo de 2017.

En consecuencia, el Comité recomendó al Estado cubano adoptar las medidas necesarias a fin de asegurar que tanto la investigación y el juzgamiento de las desapariciones forzadas queden expresamente excluidos de la jurisdicción militar en todos los casos.

62. La Comisión recuerda al Estado de Cuba que el referido fuero especial sólo resulta aplicable estrictamente a militares en servicio activo por la comisión de delitos o faltas que por su propia naturaleza atenten contra bienes jurídicos propios del orden militar, resultando de lo contrario vulnerado el derecho de toda persona a ser oída por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial.

C. Libertad de expresión¹¹⁹

63. Durante 2017, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión continuaron recibiendo información preocupante sobre restricciones ilegítimas a la libertad de expresión en Cuba y acciones estatales dirigidas a inhibir o castigar –a través de la justicia penal– expresiones y posiciones críticas al oficialismo. De particular preocupación resulta el continuo incremento de una persecución selectiva y deliberada en contra de medios y organizaciones independientes que difunden información por fuera del control del Estado y opiniones sobre temas de interés público. Todo ello, bajo un marco legal que no protege el ejercicio del periodismo independiente. También persistió en el país el control estatal de los medios de comunicación y del acceso a los medios digitales en razón de la limitada conectividad de la población cubana y el bloqueo de los medios de comunicación críticos; lo que restringe la información, las manifestaciones culturales y el debate de ideas a las que pueden acceder los cubanos mediante prensa, radio, televisión e internet.

• *Violencia por el ejercicio de la libertad de expresión y la situación de impunidad*

64. Tal como fuera documentado en el presente capítulo¹²⁰, las organizaciones no gubernamentales denuncian la continuidad de una política de hostigamiento contra periodistas, defensores de derechos humanos, disidentes políticos, entre otros, por parte de las agencias de seguridad del Estado. Diversas medidas serían aplicadas por agentes del Estado para impedir el libre desarrollo de la actividad de estas personas, como detenciones arbitrarias –en general de corta duración–, instrumentalización de la justicia penal para su criminalización, deportaciones internas, citación a centros policiales, allanamientos a sus domicilios y requisa de sus instrumentos de trabajo. También se reportaron restricciones al derecho de manifestarse, el uso excesivo de la fuerza en este contexto y la impunidad de estos casos.

65. Según el Observatorio Cubano de Derechos Humanos (OCDH), el gobierno habría aumentado el uso de otras tácticas represivas, como la prohibición e impedimento físico de la salida de los activistas de sus propias residencias, la “fabricación” de delitos penales comunes para intimidar o detener a opositores, y las presiones y agresiones directas a hijos/hijas y familiares de los activistas¹²¹. Indicaron que el gobierno habría iniciado “una nueva escala de acoso y represión” contra los periodistas independientes, después de una alegada especie de “moratoria” en la represión en su contra. Sobre el particular, señalaron los ejemplos de Henry Constantín Ferreiro y Sol García Basulto, periodistas de *La Hora de Cuba* y colaboradores del diario digital *14ymedio*, y Manuel Alejandro León Velázquez, colaborador de *Radio Martí* y *Diario de Cuba*¹²².

¹¹⁹ La elaboración de este capítulo fue encomendada por la CIDH a su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Este capítulo es una versión resumida del Informe Anual sobre la situación de la libertad de expresión en el Hemisferio de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH.

¹²⁰ Ver sección sobre *Activismo y disidencia: Derecho a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona, a la protección contra la detención arbitraria, a la inviolabilidad del domicilio, a la inviolabilidad y circulación de la correspondencia*.

¹²¹ CubaNet, [Más de 2 mil detenciones arbitrarias en Cuba en lo que va de año](#), 5 de junio de 2017; Observatorio Cubano de Derechos Humanos (OCDH), [2.149 detenciones arbitrarias desde enero en un claro recrudecimiento de técnicas represivas](#), 5 de junio de 2017.

¹²² Diario de Cuba, [El OCDH condena la 'escalada represiva contra los periodistas independientes' en Cuba](#), 26 de junio de 2017; El Nuevo Herald, [Denuncian aumento de la persecución contra el periodismo independiente en Cuba](#), 26 de junio de 2017; CubaNet, [Interrogatorio del MININT a Henry Constantín se pospone indefinidamente](#), 5 de julio de 2017; Comunicación del Centro para la Apertura y el Desarrollo de América Latina (CADAL) del 27 de julio de 2017, disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

Igualmente, el 31 de agosto, el periodista independiente Carlos Alberto Torres Fleites, quien colaboraría con como observador en la Asociación Pro Libertad de Prensa (APLP), habría sido citado y amenazado por un agente de la policía política del Estado de Santa Clara con años de cárcel y represalias a su familia “si el continua[ra] con la actividad normativa y sus vínculos con APLP”. También de esta provincia, los periodistas *Carlos Alejandro Rodríguez Martínez* y *Maily Esteves Pérez* habrían sido impedidos de viajar el 18 de agosto a México a fin de participar de un taller de periodismo, así como el periodista *Joan Manuel Núñez Díaz*¹²³. Adicionalmente, el 1 de septiembre el periodista de Palanque Visión, *Ramón Góngora*, habría sido detenido, golpeado e interrogado durante horas. El hecho ocurrió menos de 1 semana después que otro periodista del mismo medio habría sido detenido durante 5h en la ciudad de Bayamo¹²⁴. De igual modo, se conoció el allanamiento de la residencia del periodista sindical independiente *Yoanny Limonta García*, residente en la ciudad de Cienfuegos en la provincia de igual nombre, a las 8:00 a.m. del 28 de marzo. Luego de un minucioso registro, *Limonta García* fue arrestado y trasladado a la unidad municipal de la policía donde fue interrogado por oficiales de la Seguridad del Estado, y amenazado con encarcelarlo de continuar con sus actividades¹²⁵. Por su parte, el Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP) denunció que durante los primeros 20 días del mes de mayo, la policía política habría cometido 13 hechos de represión en contra de los periodistas ciudadanos que trabajarían en medios de comunicación del ICLEP¹²⁶.

66. Bajo ese contexto de represión y hostigamiento que se indicara en la Sección *Derecho de sufragio y de participación en el gobierno* contra quienes han expresado su intención de postularse para las elecciones de 2018 en Cuba, el 2 de septiembre, el periodista independiente *Serafín Moran Santiago*, habría sido detenido durante 6 horas en el municipio Plaza cuando salía de la vivienda de Juan Antonio Madrazo, donde habría ido a fin de entrevistarle sobre el alegado acoso que estaría llevando el gobierno en contra de los miembros de la Plataforma #Otro18¹²⁷, que promueve candidatos independientes a las elecciones municipales que estarían previstas para octubre de 2017.

67. La Comisión Interamericana reitera que el principio 9 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”. Además, tal como lo ha establecido el Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Estado “tiene el deber de garantizar que los periodistas y comunicadores que se encuentran realizando su labor informativa en el marco de una manifestación pública no sean detenidos, amenazados, agredidos, o limitados en cualquier forma en sus derechos por estar ejerciendo su profesión. Su material y herramientas de trabajo no deben ser destruidos ni confiscados por las autoridades públicas”. Asimismo, “las autoridades no deben estigmatizar o estereotipar a los manifestantes y sus reivindicaciones, evitando hacer generalizaciones con base al comportamiento de grupos particulares o hechos aislados”¹²⁸.

¹²³ CubaNet, [APLP denuncia amenazas y ofensas a periodista independiente en Santa Clara](#), 31 de Agosto de 2017; Martí Noticias, [Periodistas denuncian amenazas de la Seguridad del Estado para que dejen de informar](#), 30 de agosto de 2017; Revista El Estornudo, [Persona controlada](#), 29 de agosto de 2017.

¹²⁴ Martí Noticias, [Policía amenaza a periodista con "partirle las piernas" si sigue con Palenque Visión](#), 3 de septiembre de 2017.

¹²⁵ ASIC, Información recibida electrónicamente por la Secretaría Ejecutiva de la CIDH el 9 de agosto de 2017.

¹²⁶ Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP), [La Policía Política liberó sin cargos al Director Ejecutivo del ICLEP Raúl Velázquez](#), 22 de mayo de 2017.

¹²⁷ CubaNet, [Arrestos y allanamientos a miembros de la sociedad civil este fin de semana](#), 4 de septiembre de 2017; Cuba Sindical, [Liberado el periodista independiente Serafín Morán, bajo 'amenazas' y 'vigilancia'](#), 3 de septiembre de 2017.

¹²⁸ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#), 13 de septiembre de 2013.

- **Censura directa**

68. En abril la estudiante de periodismo Karla María Pérez González fue expulsada de la Universidad Central de Las Villas por pertenecer al movimiento de oposición Somos+, organización civil cubana que promovería, entre otros temas, el pluripartidismo, la prensa independiente y las elecciones abiertas. Según la información disponible, compañeros suyos de curso decidieron que ella debería ser expulsada, decisión que fue ratificada por la Federación Estudiantil Universitaria (FEU), del centro educativo. En su comunicado, la FEU indicó que ella sería “miembro de una organización ilegal y contrarrevolucionaria, contraria a los principios, objetivos y valores de la Revolución Cubana”¹²⁹. En mayo, Pérez González denunció ser víctima de un ataque sistemático de periodistas de medios oficiales, blogueros, así como de autoridades universitarias¹³⁰.

69. El 17 de agosto, el grafitero Yulier Rodríguez Pérez habría sido detenido por 48 horas cuando intentaba pintar un mural en Centro Habana. El artista cubano habría sido liberado después que las autoridades lo hicieron firmar un compromiso de borrar sus pinturas en el plazo de siete días, bajo la advertencia de que se no lo hiciera podría ser sancionado con multa o detención por el delito de maltrato a la propiedad¹³¹. Igualmente, según integrantes del grupo musical de punk rock Porno para Ricardo, ellos serían objeto de acoso y censura por parte del gobierno, y no podrían presentarse públicamente en Cuba, debido, entre otras cosas, un repertorio que sería contra el régimen oficialista¹³².

70. Conforme el principio 5 de la Declaración de Principios de la CIDH “[l]a censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

- **Libertad de expresión e Internet**

71. A pesar de que el uso de Internet y el desarrollo de los medios digitales - sobre todo dirigidos a la comunidad internacional y a exiliados - han comenzado a abrir nuevos espacios para la circulación de información e ideas fuera del control oficial del gobierno, el acceso a los medios digitales se ve obstaculizado por la limitada conectividad de la población cubana y el bloqueo de los medios de comunicación críticos¹³³. Según lo informado, el número de sitios web censurados por el gobierno han crecido en los últimos años, y a fin de accederlos - como los sitios de noticias *CiberCuba*, *14ymedio* y *Cubanet* - los ciudadanos cubanos han utilizado servicios de redes privadas virtuales (VPN) o páginas webs que funcionarían como proxys anónimos¹³⁴.

¹²⁹ Semana, [La estudiante a la que echaron de una universidad en Cuba por pertenecer a un grupo disidente](#), 19 de abril de 2017; El País, [Una universidad cubana expulsa a una alumna de 18 años por disidente](#), 19 de abril de 2017; BBC Mundo, ["Me expulsaron por no comulgar con las ideas comunistas": Karla María Pérez, la estudiante de periodismo a la que echaron de una universidad en Cuba por ser de un grupo disidente](#), 19 de abril de 2017.

¹³⁰ Cuba en Miami, [Gobierno de Cuba inicia campaña mediática contra Karla Pérez](#), 9 de mayo de 2017; El Nuevo Herald, [La joven expulsada de la universidad en Cuba denuncia una campaña mediática en su contra](#), 8 de mayo de 2017; Cubanet, [Joven expulsada de la universidad denuncia campaña mediática en su contra](#), 9 de mayo de 2017.

¹³¹ Diario de Cuba, [La Policía da siete días a un artista para borrar sus pinturas en edificios ruinosos de La Habana](#), 19 de agosto de 2017; Diario de Cuba, [Grafitero Yulier P: 'Voy a defender mi obra y asumir las consecuencias'](#), 22 de agosto de 2017; Amnistía Internacional, [Cuba: artista urbano en peligro en Cuba](#), 24 de agosto de 2017.

¹³² Puente Democrático, [El punk rock cubano en Buenos Aires](#), 3 de mayo de 2017.

¹³³ Infobae, [Internet en Cuba: lenta y cara, pero cada vez más masiva](#), 7 de mayo de 2016; Cubanet, [ETECSA, un monopolio capitalista en Cuba](#), 8 de febrero de 2016; The Knight Center for Journalism in the Americas, [ISOJ 2016: Yoani Sánchez explica cómo la tecnología ha hecho más libres a los cubanos](#), 16 de abril de 2016.

¹³⁴ 14ymedio, [Recetas para sortear la censura en internet](#), 9 de agosto de 2017.

72. Según reporte publicado en agosto por Amnistía Internacional, existiría en Cuba un sistema dual de internet: uno más barato y sometido a una “estricta censura” por el gobierno a través del acceso a una información seleccionada, y la internet global, que sería inasequible para la mayoría de los cubanos¹³⁵. Asimismo, indicó que de acuerdo con estudio del Observatorio Abierto de Interferencias en la Red (OONI, por sus siglas en inglés) 41 sitios webs serían bloqueados en Cuba, entre ellos, *14yMedio*, *Martí Noticias*, *Damas de Blanco*, *La Nueva Cuba*. En común, estos sitios webs tenían el hecho de expresaren críticas al gobierno, de relacionarse con asuntos de derechos humanos, o con herramientas de elusión, que serían técnicas para “sortear la censura”¹³⁶. Mencionada falta de acceso al Internet en Cuba fue señalada por los participantes de la audiencia sobre la [Situación de derechos humanos de las personas afrodescendientes en Cuba](#), realizada el 21 de marzo durante el 161 Periodo de Sesiones de la CIDH. Según los participantes presentes, la falta de acceso a los medios y al internet en Cuba afecta sus derechos a la libre expresión y al desempeño de sus labores como defensores de derechos humanos¹³⁷.

73. Conforme se han pronunciado los relatores para la Libertad de la ONU, la OSCE, la OEA y la Comisión Africana en su Declaración Conjunta de 2011¹³⁸, “[e]l bloqueo obligatorio de sitios web enteros, direcciones IP, puertos, protocolos de red o ciertos tipos de usos (como las redes sociales) constituye una medida extrema—análoga a la prohibición de un periódico o una emisora de radio o televisión— que solo podría estar justificada conforme a estándares internacionales, por ejemplo, cuando sea necesaria para proteger a menores del abuso sexual”. Igualmente, recordaron, entre otras cosas, que “[l]os sistemas de filtrado de contenidos impuestos por gobiernos o proveedores de servicios comerciales que no sean controlados por el usuario final constituyen una forma de censura previa y no representan una restricción justificada a la libertad de expresión”.

IV. OTROS TEMAS Y GRUPOS PRIORITARIOS DE LA CIDH

A. Personas afrodescendientes

74. En el ámbito de la protección de los derechos de las personas afrodescendientes y del combate a la discriminación racial, la Comisión toma nota que el Estado cubano ha reconocido las disparidades raciales presentes en la sociedad y ha afirmado estar trabajando en aras de lograr la igualdad racial¹³⁹. Al mismo tiempo observa que el Estado no ha demostrado esfuerzos suficientes para el combate del cuadro de discriminación estructural existente.

75. Por medio de su monitoreo sistemático, la Comisión ha corroborado la existencia de estereotipos y perfiles raciales en el mercado laboral emergente, como el turismo, que genera la marginalización de los afrocubanos de puestos de contacto directo con el cliente, y genera la sobrerrepresentación de afrocubanos en puestos marginales de este sector¹⁴⁰. Además, la población

¹³⁵ Amnistía Internacional, [La paradoja de Internet de Cuba: El control y la censura de Internet hacen peligrar los logros de Cuba en materia de educación](#), 29 de agosto de 2017.

¹³⁶ Amnistía Internacional, [La paradoja de Internet de Cuba: El control y la censura de Internet hacen peligrar los logros de Cuba en materia de educación](#), 29 de agosto de 2017; Periódico Cubano, [Cuba bloquea 41 sitios de internet en los puntos Wifi, señala informe del Observatorio Abierto de Interferencias en la Red \(LISTADO\)](#), 31 de agosto de 2017.

¹³⁷ CIDH, Audiencia sobre [Situación de derechos humanos de las personas afrodescendientes en Cuba](#), 161º período extraordinario de sesiones, 21 de marzo de 2017.

¹³⁸ Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos y Relatora Especial para la Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. 1 de junio de 2011: [Declaración conjunta sobre libertad de expresión e internet](#).

¹³⁹ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), Examen de los informes presentados por los Estados parte en virtud del Artículo 9 de la Convención, Informes periódicos 19º a 21º que los Estados parte debían presentar en 2013: Cuba, CERD/C/CUB/19-21, 9 de septiembre de 2016.

¹⁴⁰ CIDH, Audiencia sobre [Situación de derechos humanos de las personas afrodescendientes en Cuba](#), 161º período extraordinario de sesiones, 21 de marzo de 2017.

afrocubana también ha sido excluida de los principales escenarios de movilidad laboral en el marco de la apertura económica cubana¹⁴¹.

76. Como fuera descrito anteriormente en este capítulo¹⁴², los efectos de la violencia, hostigamientos, amenazas, estigmatización, persecución y criminalización dirigida hacia personas defensoras de derechos humanos, activistas, líderes sociales o políticos, y periodistas, por parte de agentes del Estado, o bajo su autorización o aquiescencia, resultan agravados cuando se trata de personas de ascendencia africana. Ello se aprecia, por ejemplo, en el importante número de detenciones sumarias arbitrarias documentadas en perjuicio de mujeres afrocubanas en el presente año, las cuales son usualmente acompañadas por insultos relacionados con el color de piel de las víctimas y mayor intensidad en la fuerza empleada¹⁴³.

1. Niñas, niños y adolescentes

77. En el ámbito de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el Estado cubano ha mostrado una fuerte voluntad política para garantizar el adecuado desarrollo y bienestar de toda la niñez. Según se reporta, Cuba ostentaría logros significativos como la universalización de la atención primaria básica en salud, la inmunización universal, una reducida tasa de mortalidad en niños menores de 5 años, la inscripción de la totalidad de los nacimientos, una atención pre-natal que incluye un promedio de 10 controles por embarazada, además de convertirse en el primer país del mundo que ha sido certificado como libre de la transmisión materno-infantil del VIH y la sífilis congénita.

78. En el año 2017, sin embargo, la Comisión recibió información preocupante durante la audiencia sobre [Situación de personas con discapacidad en Cuba](#), celebrada el 5 de septiembre en el marco del 164° período de sesiones, en cuanto al alegado subregistro de nacimientos con baja expectativa de vida, a fin de lograr reportes estatales que mostraran la reducción de la tasa de mortalidad infantil¹⁴⁴.

79. Otro aspecto de preocupación respecto a la protección de la niñez en el país sigue siendo la definición de niño y niña que se contiene en la legislación cubana, considerándose niño o niña a toda persona hasta los 16 años. La protección especial de la que son titulares los niños y que se reconoce en la Convención y la Declaración Americanas y en la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas no alcanza a las personas de 16 a 18 años en Cuba, a pesar que la Convención sobre los Derechos del Niño define como niño a toda persona hasta los 18 años. Esta regulación de la mayoría de edad tiene implicancias respecto de la edad mínima para el matrimonio, la edad de responsabilidad penal, la protección reforzada frente a determinadas situaciones (como la utilización de niños y niñas en prostitución y pornografía, “delito de corrupción de menores”) y la protección contra el trabajo infantil en especial en modalidades que pueden impactar su integridad y desarrollo como el trabajo nocturno.

80. La protección de los niños, niñas y adolescentes frente a toda forma de explotación económica y sexual, en particular en el ámbito de la industria turística, es uno de los aspectos motivo de preocupación. Si bien el Código Penal sancionan la utilización de niños en la prostitución y la pornografía (art. 310.1, corrupción de menores) y la venta de niños (art. 316.1), estas disposiciones solo abarcan a los niños

¹⁴¹ Comité Ciudadanos por la Integración Racial (CIR), Negación, exclusión y represión: Informe sobre la situación de derechos humanos de la población afrocubana, julio de 2017.

¹⁴² Ver sección sobre *Activismo y disidencia: Derecho a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona, a la protección contra la detención arbitraria, a la inviolabilidad del domicilio, a la inviolabilidad y circulación de la correspondencia*.

¹⁴³ CIDH, Audiencia sobre [Situación de derechos humanos de las personas afrodescendientes en Cuba](#), 161° período extraordinario de sesiones, 21 de marzo de 2017. Ver también: OGDH: [Casi 500 detenciones en agosto en Cuba](#), 1 de septiembre de 2017; [Más de 3.000 detenciones y la “Ley Cangrejo”](#), 4 de agosto de 2017; Diario de Cuba, [‘Nos llaman negras payasas’. Damas de Blanco denuncian el racismo de las fuerzas represivas](#), 28 de marzo de 2017; Agencia EFE, [Afrodescendientes cubanos denuncian el racismo del Gobierno ante la CIDH](#), 21 de marzo de 2017.

¹⁴⁴ Las organizaciones de la sociedad civil denunciaron el caso de una niña nacida con parálisis cerebral infantil producto de mala praxis médica que, debido al alto riesgo de muerte temprana, las autoridades habrían optado por no inscribirla en el Registro Civil al momento de su nacimiento, sino una vez superado el referido riesgo (CIDH, Audiencia sobre [Situación de las personas con discapacidad en Cuba](#), 164° período de sesiones, 5 de septiembre de 2017).

menores de 16 años. Los y las adolescentes entre 16 y 18 años que son utilizados y explotados en la prostitución puedan ser reclusos en "centros de reeducación", sin que se les garanticen un trato propio para víctimas y servicios adecuados para su recuperación, reinserción social y rehabilitación.

81. En este sentido, y como se refiriera anteriormente en este capítulo¹⁴⁵, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Maria Grazia Giammarinaro, durante su visita a Cuba identificó a las mujeres y las niñas como víctimas de trata interna con el propósito de explotación sexual en la mayor parte de los casos, situación que no estaría siendo abordada exhaustivamente en el marco jurídico¹⁴⁶. Al respecto, la Relatora indicó que los delitos de proxenetismo y trata estaban confundidos en el Código Penal; la trata en todas sus formas no estaba definida ni reconocida; y la protección de los niños contra los delitos de motivación sexual sólo se proveía hasta la edad de 16 años. La Relatora reconoció la disposición política del Estado cubano frente a la prevención y combate del fenómeno de trata de personas, manifestada en los avances ya mencionados en la Sección el *Derecho de residencia y tránsito*; identificó desafíos en la identificación rápida y precisa de los casos, y su consecuente baja judicialización¹⁴⁷.

82. Por otra parte, los adolescentes de 16 a 18 años de edad que están en conflicto con la ley penal son tratados como adultos, aunque se les impondrían sentencias moderadas, pero no son juzgados en tribunales especializados en justicia juvenil y se encuentran en centros de detención, junto con adultos, como los descritos más adelante en este capítulo en la sección sobre *Personas privadas de libertad*. En relación a los niños menores de 16 años, éstos no son responsables penalmente y sus casos son examinados por autoridades administrativas (consejos de menores). Al respecto, el principal motivo de preocupación es que los niños menores de 15 años puedan ser reclusos en establecimientos institucionales (Escuelas de Formación Integral), incluso por la comisión de delitos menores, sin las garantías legales exigidas a los procedimientos penales, tal y como lo ha señalado el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. La Comisión insta al Estado cubano a garantizar que la privación de la libertad de un niño o niña sea de conformidad con la ley, como una medida de último recurso reservada a delitos muy graves y dispuestos por tribunales especializados, por el plazo más breve posible y separado de los adultos.

2. Personas LGTBI

83. La CIDH recibió información importante en el 2017 sobre esfuerzos destacables en la protección de los derechos de las personas LGTBI en Cuba. En este sentido, este año se avanzó en la autorización de las cirugías de reasignación de sexo¹⁴⁸; y en facilitar que las personas gay puedan cumplir el servicio militar activo en el país¹⁴⁹. Además, según información recibida por la CIDH, el Centro Nacional de Educación Sexual ha trabajado para visibilizar la protección de los derechos humanos de las personas LGTBI, a través, por ejemplo, de campañas como "Por escuelas sin homofobia ni transfobia"¹⁵⁰.

84. Sin embargo, persisten situaciones de violaciones de derechos humanos por actos de discriminación y violencia contra las personas LGTBI en el país¹⁵¹. En este sentido, la CIDH recibió

¹⁴⁵ Ver sección sobre el *Derecho de residencia y tránsito*.

¹⁴⁶ ACNUDH, [Declaración del final de la visita a Cuba de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Maria Grazia Giammarinaro \(10-14 de abril de 2017\)](#), 20 de abril de 2017. Ver también: Prensa Latina, [Visita de relatora expone tolerancia cero de Cuba a trata de personas](#), 15 de abril de 2017; 14ymedio, [Relatora de la ONU espera que su visita a Cuba promueva diálogo más amplio en DD HH](#), 15 de abril de 2017.

¹⁴⁷ ACNUDH, [Declaración del final de la visita a Cuba de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Maria Grazia Giammarinaro \(10-14 de abril de 2017\)](#), 20 de abril de 2017. Ver también: Prensa Latina, [Visita de relatora expone tolerancia cero de Cuba a trata de personas](#), 15 de abril de 2017; 14ymedio, [Relatora de la ONU espera que su visita a Cuba promueva diálogo más amplio en DD HH](#), 15 de abril de 2017.

¹⁴⁸ El Periódico, [Cuba celebra una década de activismo LGTBI, que se cuele en agenda política](#), 13 de mayo de 2017.

¹⁴⁹ El Nuevo Herald, [Homosexuales cubanos podrían cumplir servicio militar activo](#), 8 de agosto de 2017; Diario de Cuba, [Las FAR autorizan a los homosexuales a hacer el Servicio Militar, pero con particularidades](#), 9 de agosto de 2017.

¹⁵⁰ UNESCO, La lucha contra la homofobia y la transfobia en las escuelas cubanas, 22 de junio de 2017.

¹⁵¹ El País, [La revolución de la comunidad gay en Cuba](#), 9 da mayo de 2017.

información de que la violencia en contra de defensoras y defensores de derechos humanos LGBTI está especialmente presente en Cuba, como el caso de Juana Mora Cedeño, Directora de la organización Arco Iris Libre de Cuba (ALCU) y Coordinadora de la red Alianza Manos, y Mario José Delgado González, Director de la Fundación Cubana Cristiana LGBTIQ Divina Esperanza. La CIDH ha recibido información indicando que estas personas fueron detenidas por dos agentes de la Seguridad del Estado Cubano por reunirse en casa de un miembro de la mesa de Candidatos por el Cambio, tras ofrecer una ponencia a miembros y activistas de derechos humanos de dicho proyecto sobre el tema de la diversidad sexual¹⁵². Ambos son beneficiarios de medidas cautelares otorgadas por esta Comisión¹⁵³.

85. La CIDH manifiesta su preocupación ante la carencia de datos oficiales sobre la situación de los derechos humanos de las personas LGBTI en Cuba; en especial, la falta de datos e información estadística sobre la violencia de la cual son víctimas¹⁵⁴. La escasez de datos no solo invisibiliza el problema, sino también dificulta un análisis más profundo sobre la situación real de los derechos humanos de las personas LGBTI en el país.

86. En consecuencia, la Comisión recomienda al Estado cubano realizar los esfuerzos necesarios para que, en coordinación con todas las ramas del Estado, sean recolectados, de forma sistemática, datos estadísticos relevantes respecto de la prevalencia y naturaleza de la violencia y la discriminación por prejuicio contra las personas LGBTI, o aquellas percibidas como tales. La información respecto a la violencia contra las personas LGBTI deberá ser recolectada de la manera más desagregada posible, incluyendo factores como: etnia; raza; sexo; género; condición migratoria y situación de desplazamiento; edad; situación de defensor de derechos humanos; situación de privación de libertad; situación socioeconómica, entre otros; tal como fuera recomendado por la CIDH en su Informe sobre [Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América](#). El acceso a información y estadísticas desagregadas facilitará la identificación de los factores que generan la violencia y la evaluación de la efectividad de las medidas implementadas por el Estado para prevenirlas, sancionarlas y erradicarlas. Asimismo, la CIDH recuerda al Estado de Cuba la importancia de adoptar todas las medidas a su alcance para garantizar un contexto seguro para las personas LGBTI y sus defensoras y defensores de derechos humanos; esfuerzo fundamental para la construcción de un Estado de Derecho sólido e incluyente.

3. Personas privadas de libertad

87. En el presente año, la Comisión continuó recibiendo información preocupante acerca de la situación de las personas privadas de libertad en Cuba. Pese a la carencia de información pública, la Comisión ha recibido información que da cuenta de la persistencia de las deplorables condiciones de detención y graves violaciones de derechos humanos que enfrentan las personas privadas de libertad en Cuba, entre las cuales se destacan: el hacinamiento carcelario; la insuficiencia de medicamentos, alimentos y agua potable; la inadecuada higiene y salubridad; la deficiente asistencia médica; la incapacidad de las autoridades en prevenir hechos violentos; y el amplio margen de discrecionalidad con que cuentan sus agentes al garantizar el orden al interior de los mismos.

88. Continúa la falta de información pública respecto al número de personas privadas de libertad y sus condiciones. Según información publicada en medios de comunicación, cifras oficiales ubicarían en 57.300 el total de personas privadas de libertad (aproximadamente 510 reos/100.000 habitantes); sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil estiman que el número alcanzaría las 70.000 personas¹⁵⁵, o un estimado de 623 reos por cada 100.000 habitantes.

¹⁵² CIDH, Resolución 37/2016, Medida Cautelar No. 236-16, [Asunto Juana Mora Cedeño y otro respecto de Cuba](#), 3 de julio de 2016. Diario de las Américas, [En Cuba exigir los derechos de los LGBTI es más peligroso que ser homosexual](#), 02 de enero de 2017.

¹⁵³ CIDH, Resolución [37/2016](#), Medida Cautelar No. 236-16, Asunto Juana Mora Cedeño y otro respecto de Cuba, 3 de julio de 2016.

¹⁵⁴ Alianza Cubana Manos, Informe sobre Derechos Humanos de las Personas LGBT en Cuba, Junio de 2017.

¹⁵⁵ Hablemos Press, [Prisiones cubanas siguen siendo campos de concentración](#), 7 de febrero de 2017.

89. El hacinamiento, sumado a las deficientes condiciones sanitarias y alimentarias, y la negligente atención médica, exagera la característica tensión de los centros de detención, estableciéndose las condiciones propicias para que preocupantes episodios violentos, perpetrados por otros internos o autoinfligidos, se repliquen, resultando en graves lesiones a la integridad personal y la vida de las personas reclusas. Al intervenir, las autoridades carcelarias son propensas a emplear la fuerza de forma desproporcionada y aplicar castigos que se apartan de la prohibición absoluta de la tortura, y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.

90. En efecto, organizaciones de la sociedad civil reportaron a la Comisión cómo, al mostrar inconformidad con los alegados registros y requisas arbitrarias o reclamar las inadecuadas condiciones de detención, los internos son “ejemplarmente castigados” con tratos que comienzan “con agresivas ofensas verbales contra su honor, y continúan con bofetadas, mordidas, golpes y patadas directos al rostro y en todo el cuerpo, en la que utilizan indistintamente espray de mandarina neutralizante, mangueras macizas o bastones que ellos llaman ‘tonfa’, muchas veces con las manos esposadas en la espalda”, e inclusive el aislamiento prolongado en celdas con poca ventilación, oscuras, e insalubres¹⁵⁶.

91. En este sentido, por ejemplo, la CIDH tomó conocimiento del contenido de una denuncia suscrita por 18 presos reclusos en la prisión del municipio Melena del Sur, provincia Mayabeque, en mayo de 2017, y dirigida al Consejo de Derechos Humanos de la Naciones Unidas, en la que se denunciaba:

En el espacio de tiempo de cuatro meses que llevamos del año han fallecido cuatro reclusos y hace varios días murió Rafael Arredondo Jardines debido a una golpiza estando esposado propinada por los oficiales de este centro penitenciario, todos ellos presos comunes. Queremos justicia y respeto a los Derechos Humanos en este lugar¹⁵⁷.

92. Asimismo, en julio de 2017, la Comisión conoció la denuncia pública que hicieron Yosvany Martínez e Ismael Boris Reñí, integrantes de la UNPACU, en la que describieron las condiciones “infrahumanas” que vivieron en la prisión de máxima seguridad Combinado del Este; “[p]or las paredes y el techo se escurría sobre ellos el agua de los baños sanitarios [...] las golpizas a ‘reclusos esposados’ eran frecuentes”. Denunciaron, también, la muerte del recluso Hermenegildo Duvergél, debido a la falta de asistencia médica para atender las múltiples fracturas de costillas producto de una fuerte golpiza sufrida por festejar la muerte del ex Presidente Fidel Castro¹⁵⁸. En meses anteriores, febrero 2017, UNPACU había denunciado públicamente la muerte de Hamell Santiago Más Hernández, debido a las difíciles condiciones carcelarias y la falta de atención médica, y en abril del mismo año, la de Alberto Delgado Valle, luego de recibir una golpiza de los custodios, ambas ocurridas en el referido centro penitenciario¹⁵⁹.

93. Con gran preocupación, la CIDH observa que las personas reclusas en centros penitenciarios recurren con frecuencia a huelgas de hambre, las autoflagelaciones, e incluso el suicidio, en reclamo de mejoras de las condiciones carcelarias, el respeto a las garantías judiciales mínimas en los procesos pendientes en su contra, entre otros¹⁶⁰. Entre las autolesiones se documentan la amputación de

¹⁵⁶ Cubalex, Retrocesos en la protección de los derechos de las personas privadas de libertad en las cárceles cubanas y otros actos que constituyen tortura y malos tratos o atentan contra la dignidad humana, 2017.

¹⁵⁷ Directorio Democrático Cubano, Comunicado: Audio de carta/denuncia de presos a la ONU y organizaciones de DDHH: <https://youtu.be/Ty5nhPzOayA>, 1 de junio de 2017. Ver también: Martí Noticias, [Escriben a ONU 17 reos para denunciar muerte de 5 presos por “golpizas” en carcel de Cuba](#), 2 de junio de 2017.

¹⁵⁸ Martí Noticias, [Opositores liberados revelan “condiciones infrahumanas” en Combinado del Este](#), 13 de julio de 2017. Ver también: YouTube, [Las prisiones en Cuba](#), UNPACU, 18 de marzo de 2017.

¹⁵⁹ Hablemos Press, [Asesinado un activista cubano en una cárcel castrista](#), 29 de abril de 2017; ABC Internacional, [Muere un preso político cubano por «falta de atención médica y malas condiciones de presidio»](#), 25 de febrero de 2017; Martí Noticias, [Miembro de UNPACU muere en la prisión Combinado del Este](#), 25 de febrero de 2017. Ver también: YouTube, [Las prisiones en Cuba](#), UNPACU, 18 de marzo de 2017.

¹⁶⁰ En este sentido se tiene que, en el período bajo examen, Reinier Rodríguez Mendoza, integrante de UNPACU y paciente VIH, recluso en la prisión San José de las Lajas, inició huelga de hambre en abril de 2017 tras ser trasladado a un pabellón para presos de alta peligrosidad y no contar con la atención médica adecuada (Diario de Cuba, [Activista de la UNPACU con VIH inicia una huelga de hambre](#)

dedos y manos, la laceración de labios, el vaciado de ojos, la inyección de heces fecales y gasolina, la ingesta de objetos (agujas, cucharas, bisturí, alambres), además de prenderse fuego a sí mismas¹⁶¹.

94. Durante el 2017, el Comité contra la Desaparición Forzada, al referirse a la inspección de los lugares de privación de la libertad, tomó nota de la información proporcionada por el Estado al indicar que los actores estatales y no estatales pueden visitar dichos centros. A su vez, hizo referencia a las visitas de inspección periódicas que realizaría la Fiscalía General, la mayoría sin previo aviso, aunque observó que no se ha establecido un mecanismo específico e independiente que realice visitas periódicas a todos los lugares donde pueda haber personas privadas de libertad¹⁶². En consecuencia, el Comité recomendó al Estado cubano establecer un mecanismo específico e independiente que pueda efectuar, sin obstáculos, visitas periódicas no anunciadas a cualquier lugar donde haya personas privadas de libertad. De igual modo, lo llamó a reconsiderar la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

95. Derivado de lo anterior, la CIDH considera que las condiciones carcelarias observadas, en comparación con lo establecido en el Informe Anual de 2016, no han variado sustancialmente, y que esta situación ha significado un alto costo en términos de afectaciones a la vida y a la integridad personal de las personas privadas de libertad en el Estado cubano. Por ello, resulta esencial que el Estado adopte las medidas tendientes a garantizar condiciones de detención de manera compatibles con los estándares internacionales en la materia. La Comisión recuerda al Estado de Cuba que toda persona privada de libertad tiene derecho a ser tratada humanamente, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos y garantías fundamentales. Esto implica que el Estado como garante de los derechos de las personas bajo su custodia, no sólo tiene el deber especial de respetar y garantizar su vida e integridad personal, sino que debe asegurar condiciones mínimas que sean compatibles con su dignidad. El tratar a toda persona privada de libertad con humanidad y respeto de su dignidad es una norma universal que debe ser aplicable sin distinción de ningún tipo, y que no puede depender de los recursos materiales con que cuenta el Estado¹⁶³.

4. Personas con discapacidad

96. Durante el 2017, la Comisión convocó a una audiencia sobre la *Situación de personas con discapacidad en Cuba* en la que las organizaciones de la sociedad civil informaron sobre los serios obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos, el cual se vería a su vez condicionado principalmente por valoraciones políticas realizadas por los entes de gobierno¹⁶⁴.

[en demanda de atención médica](#), 28 de abril de 2017; Martí Noticias, [Preso político enfermo de VIH exige atención médica con una huelga de hambre](#), 28 de abril de 2017); Jorge Cervantes, integrante de la UNPACU, se mantuvo en huelga de hambre por 39 días, reclamando su pronta liberación (Martí Noticias, [Preso político Cervantes se recupera de los 39 días de huelga de hambre](#), 26 de julio de 2017; 14ymedio, [Jorge Cervantes cumple un mes en huelga de hambre y “está muy débil”](#), 22 de junio de 2017. Ver también: Amnistía Internacional, *Acción Urgente: Activista de oposición, en una prisión de máxima seguridad*, 5 de julio de 2017); y Hugo Angel Riverón Aguilera, preso común, murió en julio de 2017, luego de mantenerse en huelga de hambre durante 57 días, exigiendo la revisión de su causa penal (Diario de Cuba, [Muere un preso común tras 57 días de huelga de hambre](#), 10 de julio de 2017).

En abril de 2017, en entrevista realizada a Yosvanny Rivalta Diez, se muestran los dedos mutilados en ambas manos y las numerosas cicatrices en el dorso y las piernas del entrevistado, producto de las autolesiones que se infligía; práctica que, como señala, acostumbra los reclusos para lograr mejores condiciones (YouTube, [Horrores en la cárcel](#), UNPACU, 19 de abril de 2017).

Por su parte, Cubalex reportó que desde el Examen Periódico Universal (EPU) 2013 se han registrado 22 suicidios de reclusos por ahorcamiento (Cubalex, *Retrocesos en la protección de los derechos de las personas privadas de libertad en las cárceles cubanas y otros actos que constituyen tortura y malos tratos o atentan contra la dignidad humana*, 2017).

¹⁶¹ YouTube: [Las prisiones en Cuba](#), UNPACU, 18 de marzo de 2017; [Horrores en la cárcel](#), UNPACU, 19 de abril de 2017. Ver también: Hablemos Press, [Prisiones cubanas siguen siendo campos de concentración](#), 7 de febrero de 2017.

¹⁶² ONU, Comité contra la Desaparición Forzada, *Observaciones finales sobre el informe presentado por Cuba en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención*, CED/C/CUB/CO/1, 14 de marzo de 2017.

¹⁶³ CIDH: [Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64, 31 diciembre 2011, párr. 61; [Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II.116. Doc. 5 rev. 1 corr., 22 de octubre de 2002, párr. 147.

¹⁶⁴ CIDH, Audiencia sobre *Situación de las personas con discapacidad en Cuba*, 164º período de sesiones, 5 de septiembre de 2017.

97. Las organizaciones de la sociedad civil se refirieron a la discriminación, en razón de la opinión política, promovida desde instancias estatales y como ello repercutía en el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales previstos en el propio texto Constitucional e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. En cuanto a los derechos de reunión y asociación, las organizaciones solicitantes informaron a la Comisión sobre la existencia de tres asociaciones oficiales registradas que trabajan con los temas relativos a personas con discapacidad en Cuba: la Asociación Nacional de Sordos de Cuba –ANSOC-; la Asociación Nacional de Ciegos –ANCI-; y la Asociación Cubana de Limitados Físicos y Motores –ACLIFIM-). Indicaron que, para constituirse como miembro de las mismas, se debía mostrar adherencia a las políticas de gobierno, debido a que los estatutos de dichas organizaciones contenían limitaciones ideológicas que de manera expresa, discriminaban en razón de la opinión política. En consecuencia, las personas adversas al gobierno, o percibidas como tales, no tenían la posibilidad de asociarse a ninguna de estas organizaciones, o podían resultar expulsadas de las mismas, y por tanto, se veían impedidas de formar parte de los programas especializados, ni hacer incidencia respecto a la defensa de los derechos de las personas con discapacidad ante autoridades locales, provinciales o nacionales¹⁶⁵.

98. Respecto al derecho a la salud, las organizaciones describieron las dificultades que enfrentarían los niños y niñas con discapacidad de madres y padres críticos al gobierno, y las personas con discapacidad adversas al mismo, al intentar acceder a los servicios y cuidados de salud ofrecidos por el Estado de Cuba¹⁶⁶.

99. Como se indicara anteriormente en este capítulo¹⁶⁷, en la audiencia se denunció a su vez la vulneración del derecho a la identidad por parte de las autoridades públicas en perjuicio de los y las niñas recién nacidas con discapacidad y con pocas probabilidades de vida, al negarles su inscripción¹⁶⁸. Con ello, el Estado pretendería reducir los registros de mortalidad infantil, y mostrar que la misma habría sido superada en Cuba.

100. Similares patrones de persecución, hostigamiento y amenazas contra las personas defensoras de los derechos humanos de las personas con discapacidad, como las ya descritas en este capítulo¹⁶⁹, fueron denunciados ante la Comisión¹⁷⁰.

101. La Comisión recuerda al Estado cubano que la no discriminación y la igualdad ante la ley son componentes esenciales de las normas internacionales de derechos humanos, y resultan fundamentales para

¹⁶⁵ Tales serían el caso de EEP, persona con discapacidad auditiva, y FEP, persona con discapacidad visual, ambos expulsados de sus asociaciones por sus ideas políticas. El señor Juan Goberna, con discapacidad visual, denunció en la audiencia pública haber sido impedido de formar parte de la Asociación Nacional de Ciegos (ANCI) debido a su posición política, por lo que no ha recibido entrenamiento en la técnica del bastón y el sistema de lectura Braille, limitando su movilidad e independencia (CIDH, Audiencia sobre [Situación de las personas con discapacidad en Cuba](#), 164º período de sesiones, 5 de septiembre de 2017. Ver también: 14ymedio, [Un grupo de discapacitados se organiza al margen del Estado](#), 24 de julio de 2017).

¹⁶⁶ Las organizaciones presentaron denuncia pública de Juan Alberto de la Nuez Ramírez, Coordinador de Movilización Ciudadana del #FANTU y padre de MANQ, quien dice enfrentar serias dificultades para atender las necesidades del niño y recibir asistencia social debido a su posición política frente al gobierno. Asimismo, se expuso el caso de Juan Goberna, persona con discapacidad visual y defensor de derechos humanos que no recibe asistencia social alguna pese a contar con una Constancia de Discapacidad expedida por autoridad competente (Información soporte suministrada en el marco de la Audiencia sobre [Situación de las personas con discapacidad en Cuba](#), 164º período de sesiones, 5 de septiembre de 2017).

¹⁶⁷ Ver sección *Niñas, niños y adolescentes*.

¹⁶⁸ En este sentido, las organizaciones solicitantes presentaron el caso de HCAB quien, tras nacer con parálisis cerebral infantil debido a una alegada mala praxis médica, no habría sido inscrita en el Registro Civil hasta tanto superara el riesgo de muerte; se reportan ocho casos similares no denunciados públicamente por miedo a represalias (CIDH, Audiencia sobre [Situación de las personas con discapacidad en Cuba](#), 164º período de sesiones, 5 de septiembre de 2017).

¹⁶⁹ Ver sección sobre *Activismo y disidencia: Derecho a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona, a la protección contra la detención arbitraria, a la inviolabilidad del domicilio, a la inviolabilidad y circulación de la correspondencia*.

¹⁷⁰ A modo de ejemplo, informaron que el 25 de febrero de 2017 cinco integrantes de la Red de Cultura Inclusiva Cuba habrían sido detenidos arbitrariamente y tres impedidos de salir de sus hogares, imposibilitándose reunión prevista para organizar las actividades de dicha organización, y el 15 de agosto del mismo año, Rolando Ferrer Espinosa fue detenido y amenazado cuando se disponía a asistir a reunión de la organización en el centro del país (CIDH, Audiencia sobre [Situación de las personas con discapacidad en Cuba](#), 164º período de sesiones, 5 de septiembre de 2017).

el goce y el ejercicio de todos los derechos humanos. A tal efecto, el Estado tiene la obligación de garantizar la no exclusión, restricción o preferencia alguna, que tenga por objeto o efecto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio, por las personas con discapacidad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil, o en cualquier otra. Simultáneamente, el Estado debe crear las condiciones de igualdad real frente a grupos que han sido históricamente excluidos y se encuentran en mayor riesgo de ser discriminados.

5. Personas mayores

102. La CIDH ha recibido información sobre la invisibilidad de la situación de los derechos humanos de las personas mayores en Cuba y de sus necesidades básicas¹⁷¹. En Cuba se ha documentado que una parte significativa de las personas mayores carecen de oportunidades efectivas para disfrutar de una vida digna¹⁷². Ello se debe a una confluencia de variables, incluyendo el incremento de la inequidad social con el avance de la edad, y la necesidad de programas sociales adecuados para atender la demanda de cuidado. También se destaca la presión particular que enfrentan las mujeres para cuidar de las personas mayores, lo cual afecta su inserción laboral y el balance democrático de las responsabilidades familiares¹⁷³.

103. En vista de lo expuesto, la CIDH recomienda al Estado cubano elevar la discusión plural sobre los desafíos que enfrentan las personas mayores para el ejercicio pleno de sus derechos humanos, y así, una vez identificados los obstáculos jurídicos y fácticos, realizar los ajustes normativos necesarios, de acuerdo a los estándares internacionales aplicables en la materia, y adoptar las medidas afirmativas o de igualdad real requeridas que se traduzca en significativas mejoras en su calidad de vida, que garanticen el acceso a bienes y servicios en igualdad de condiciones y sin discriminación.

6. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA)

104. En lo que respecta a derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, la Comisión observa que el Estado de Cuba ha continuado implementando acciones para la promoción y el goce efectivo de estos derechos. De conformidad a la información disponible, el 11 de abril de 2017, el Estado emitió nuevas regulaciones relativas a la satisfacción del derecho vivienda en la isla, en vista de los altos precios de adquisición y el déficit habitacional, con la finalidad de que los ciudadanos puedan adquirir casas sin terminar o legalizar viviendas construidas sin la documentación establecida¹⁷⁴. En las normativas destaca la venta “por una única vez de 16,887 viviendas sociales en ejecución a ciudadanos de la isla, que puedan pagar el valor de transferencia del inmueble y lo terminen dentro de cinco años, periodo en el que se deberán habilitar y legalizar las viviendas”. Se ha indicado que, la cobertura habitacional es uno de los temas más sensibles dado que desde hace décadas solo se construyen nuevas viviendas sociales para afectados por los frecuentes huracanes que azotan el país o damnificados por derrumbes debido al mal estado de algunos edificios¹⁷⁵. La información indica que también podrán legalizar su situación los 20.021 afectados por huracanes que construyeron sus hogares o comenzaron las reparaciones sin tener la documentación establecida, lo cual les permitirá ser elegibles para subsidios¹⁷⁶.

105. En lo que respecta al derecho de la salud, es importante reiterar que la mortalidad por enfermedades infecciosas y parasitarias ha descendido hasta el 1,3 por ciento del total de defunciones y,

¹⁷¹ Cuba Posible, [Más viejos y desprotegidos: déficits y desigualdades en el cuidado hacia las personas mayores en Cuba](#), 8 de Junio de 2017.

¹⁷² Cuba Posible, [Más viejos y desprotegidos: déficits y desigualdades en el cuidado hacia las personas mayores en Cuba](#), 8 de Junio de 2017.

¹⁷³ Cuba Posible, [Más viejos y desprotegidos: déficits y desigualdades en el cuidado hacia las personas mayores en Cuba](#), 8 de Junio de 2017.

¹⁷⁴ Nuevo Herald, [Cuba renueva normas de vivienda ante altos precios y déficit habitacional](#), 11 de abril de 2017.

¹⁷⁵ Nuevo Herald, [Cuba renueva normas de vivienda ante altos precios y déficit habitacional](#), 11 de abril de 2017.

¹⁷⁶ Nuevo Herald, [Cuba renueva normas de vivienda ante altos precios y déficit habitacional](#), 11 de abril de 2017.

según reconoció la Organización Mundial de la Salud (OMS), en 2015 se dio a conocer que Cuba fue el primer país del mundo en eliminar la transmisión de madre a hijo del VIH/Sida y la sífilis¹⁷⁷.

106. Por otra parte, es de indicar que la Organización de las Naciones Unidas han reconocido la labor de Cuba a favor del medio ambiente¹⁷⁸. Durante la celebración del acto nacional por el Día Mundial del Medio Ambiente, celebrado en la provincia de Sancti Spíritus, la coordinadora residente del Sistema de las Naciones Unidas en Cuba, Myrta Kaulard, señaló que “Cuba tuvo amplia participación en la preparación y negociación de la Agenda de Desarrollo 2030 y el Acuerdo de París, instrumentos de elevado valor con vistas al trabajo futuro de la comunidad mundial”¹⁷⁹. El Plan de Estado - llamado también Tarea Vida - para el enfrentamiento del cambio climático es un documento aprobado por el Consejo de Ministros y recoge 11 tareas, entre las cuales se insertan la disponibilidad y el uso eficiente del agua como parte del enfrentamiento a la sequía, el empleo de fuentes renovables de energía, la seguridad alimentaria, la salud y el turismo¹⁸⁰. Se indica que “Tarea Vida” contempla un conjunto de acciones dirigidas a contrarrestar las afectaciones en las zonas vulnerables, tales como no permitir construcciones de nuevas viviendas en los asentamientos costeros y reducir las áreas de cultivo próximas a las costas o dañadas por la intrusión marina a los acuíferos subterráneos, entre otros¹⁸¹.

107. La CIDH ha recibido información sobre graves situaciones de discriminación basadas en motivos de raza y género en Cuba¹⁸². En una investigación realizada por un grupo de activistas y personas defensoras de derechos humanos entre 2016 y 2017, se pudo recabar que entre los empleadores comprendidos en la encuesta, ninguno tenía la piel negra, 50% serían mestizos, y 50% blancos. La estratificación laboral se observa de manera generalizada y también a nivel regional. Dentro de esta población son las mujeres quienes aún sufren más discriminación¹⁸³.

108. Según información recibida por la CIDH durante la audiencia celebrada en ocasión de su 163 Periodo de Sesiones, las personas con discapacidad en Cuba se enfrentan a serios obstáculos para disfrutar sus derechos en las mismas condiciones que las demás personas, siendo que dicho disfrute depende principalmente de valoraciones políticas realizadas por los entes del gobierno. Esta situación afecta de manera preocupante el derecho a la salud de las personas con discapacidad¹⁸⁴.

109. En cuanto al derecho a la educación, es de indicar que se ha recibido información en la que se indican algunas afectaciones al plan educativo en Cuba¹⁸⁵. En efecto, se habrían verificado reducciones de la inversión en educación y en gastos sociales en general y que ello habría tenido un impacto en el referido sistema. Se indica que con el crecimiento de la población en edad adulta mayor, los gastos sociales aumentan mientras la población trabajadora activa disminuye, causando un inevitable desequilibrio económico, que se refleja en sectores como la educación. Se ha indicado que los maestros están entre las profesiones peor

¹⁷⁷ Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención, CERD/C/CUB/19-21, 9d e septiembre de 2016, párrs. 126-135; Organización Mundial de la Salud, [La OMS confirma los logros alcanzados por los países en la eliminación de la transmisión materno-filial del VIH y la sífilis](#), 8 de junio de 2016; Organización Panamericana de la Salud, [Hoja informativa: Transmisión materno-infantil del VIH y sífilis](#), última actualización 30 de noviembre de 2015; Excelsior, [Cuba elimina la transmisión de madre a hijo del VIH y de la sífilis](#), 16 de agosto de 2016.

¹⁷⁸ Radio Rebelde, [Naciones Unidas Reconoce labor de Cuba a favor del Medio Ambiente](#), 9 de septiembre de 2017.

¹⁷⁹ Radio Rebelde, [Naciones Unidas Reconoce labor de Cuba a favor del Medio Ambiente](#), 9 de septiembre de 2017.

¹⁸⁰ Radio Rebelde, [Naciones Unidas Reconoce labor de Cuba a favor del Medio Ambiente](#), 9 de septiembre de 2017.

¹⁸¹ Radio Rebelde, [Naciones Unidas Reconoce labor de Cuba a favor del Medio Ambiente](#), 9 de septiembre de 2017.

¹⁸² Negación, Exclusión y Represión: Informe sobre la situación de derechos humanos de la población afrocubana. Comité Ciudadanos por la Integración Racial (CIR), Junio 2017.

¹⁸³ Discriminación racial en el mercado laboral cubano: Informe investigativo realizado desde la sociedad civil independiente. Comité Ciudadanos por la Integración Racial (CIR), Mayo 2017, p. 52.

¹⁸⁴ VID, <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/157.asp>.

¹⁸⁵ Nuevo Harold, [Las estadísticas reflejan la grave crisis del sistema educativo cubano](#), 9 de septiembre de 2017.

remuneradas del país¹⁸⁶, enfrentando dificultades para sobrevivir, lo que llevó al éxodo de profesionales a otras esferas mejor remuneradas, y por consecuencia, al déficit crónico de docentes.

110. Además, la CIDH considera pertinente hacer referencia al impacto del Huracán Irma que azotó la isla entre el 7 y el 10 de septiembre de 2017, el cual provocó severas inundaciones costeras, fuertes vientos e intensas lluvias, principalmente en la porción norte desde Camagüey hasta Artemisa¹⁸⁷. Las provincias más afectadas fueron Camagüey, Ciego de Ávila, Sancti Spiritus y Villa Clara¹⁸⁸.

111. A partir de los datos ofrecidos por la Oficina Nacional de Estadísticas e Información (ONEI), y los partes que a diario rinden los tres jefes de las Regiones Estratégicas al presidente del Consejo de Defensa Nacional, se ha indicado que 1.863.589 personas que fueron protegidas ante el paso del huracán Irma, 11 mil 689 continúan recibiendo apoyo estatal como alimentos y otros recursos de primera necesidad, en Ciego de Ávila, Camagüey, Villa Clara, Holguín, Sancti Spiritus, La Habana, Las Tunas, Matanzas y Guantánamo¹⁸⁹. Por su parte, se han reportado 158.554 viviendas afectadas: 14.657 con derrumbes totales y 16.646 parciales¹⁹⁰.

112. De la información disponible se desprende que para dar respuesta a esta situación, el Gobierno decidió que el Presupuesto del Estado financie el 50% del precio de los materiales de la construcción que se comercializan a las personas damnificadas con la destrucción total o parcial de sus viviendas¹⁹¹; que cubra el 50% del precio actual de venta minorista de bienes de consumo de primera necesidad para la población afectada, entre los cuales figuran colchones, productos de aseo e higiene, equipos de cocción y ajueres de casa (en los casos de mayor necesidad se ha bonificado el 100% del valor); y que se habiliten alrededor de 900 puestos de ventas de comida elaborada, con precios reducidos, entre otros¹⁹².

113. Por otra parte, es importante relevar que la información disponible indica el país también recibirá ayuda de diversos países¹⁹³ y de organizaciones, como el Programa Mundial de Alimentos (PMA), quienes anunciaron que van a conceder una ayuda de emergencia de 7,2 millones de dólares por cuenta de los estragos que Irma ha provocado en dicho país¹⁹⁴.

114. Al respecto, la CIDH manifiesta su solidaridad con las víctimas y afectados por el paso del huracán Irma e insta al Estado a continuar desplegando los esfuerzos pertinentes para dar atención a los afectados, en particular a las personas, grupos y colectividades viviendo en situación de discriminación histórica y pobreza.

115. Atendiendo a esta información, la CIDH alienta al Estado de Cuba a seguir promoviendo y protegiendo efectivamente los derechos económicos, sociales y culturales.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

116. La Comisión saluda la apertura del Gobierno cubano al recibir durante el año 2017 a la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Maria Grazia Giammarinaro¹⁹⁵, y la Experta Independiente de las Naciones

¹⁸⁶ Nuevo Harold, [Maestros de escuela cubanos. la pobre remuneración hace inevitable el éxodo](#), 9 de septiembre de 2017.

¹⁸⁷ Gramma, Órgano Oficial del Comité Central de Partido Comunista de Cuba. La Habana, 29 de septiembre de 2017.

¹⁸⁸ Gramma, Órgano Oficial del Comité Central de Partido Comunista de Cuba. La Habana, 29 de septiembre de 2017.

¹⁸⁹ Gramma, Órgano Oficial del Comité Central de Partido Comunista de Cuba. La Habana, 29 de septiembre de 2017.

¹⁹⁰ Gramma, Órgano Oficial del Comité Central de Partido Comunista de Cuba. La Habana, 29 de septiembre de 2017.

¹⁹¹ Nuevo Harold, [El Gobierno cubano financiará mitad reconstrucción casas dañadas por huracán](#), 9 de septiembre de 2017.

¹⁹² Gramma, Órgano Oficial del Comité Central de Partido Comunista de Cuba. La Habana, 29 de septiembre de 2017.

¹⁹³ Nuevo Herald, [Cuba recibe donativos de varios países para damnificados del huracán Irma](#), 9 de septiembre de 2017; Cuba si, [China entregará donaciones a Cuba tras embate del huracán Irma](#), 9 de septiembre de 2017.

¹⁹⁴ TVI24, [Huracán Irma: ONU ayuda a Cuba con seis millones de euros](#), 9 de septiembre de 2017.

¹⁹⁵ ACNUDH, [Declaración del final de la visita a Cuba de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Maria Grazia Giammarinaro \(10-14 de abril de 2017\)](#), 20 de abril de 2017.

Unidas sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Virginia Dandan¹⁹⁶, y le insta a continuar abriéndose al monitoreo de los mecanismos internacionales de derechos humanos. En este sentido, la CIDH desea insistir en su interés de realizar su primera visita *in loco* a Cuba, a modo de iniciar el acercamiento y el diálogo respetuoso para con el Estado cubano y su pueblo, y así brindar el apoyo técnico en materia de derechos humanos que sea requerido, en aras de fomentar su observancia y defensa.

117. Asimismo, la CIDH aplaude las acciones llevadas a cabo para fomentar los derechos económicos, sociales y culturales en Cuba y destaca la cooperación internacional que ofrece el pueblo cubano a los países de la región en materia de salud, educación, cultura, entre otros.

118. Por otra parte, se advierte con gran preocupación que, tomando en cuenta las recomendaciones dadas en los capítulos IV de Informes Anuales de años pasados y a la luz de la información recabada en el presente año, la Comisión no observa una mejoría en aspectos como las vulneraciones a los derechos a la libertad e integridad personal, restricciones arbitrarias al derecho de sufragio y de participación en el gobierno, a la libertad de expresión y de difusión del pensamiento, violaciones a las garantías al debido proceso, limitaciones indebidas al derecho de residencia y de tránsito, entre otras. Además, la CIDH lamenta la limitada información oficial disponible y la histórica distancia del Estado ante este órgano de derechos humanos regional.

119. Es por ello que, en cumplimiento de su mandato, la Comisión insta al Estado cubano a:

En cuanto al derecho de sufragio y de participación en el gobierno:

1. Adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para garantizar un sistema electoral que sea inclusivo y garantice la libre circulación de las ideas y pensamiento, posibilitando la libre participación política de todos los ciudadanos y ciudadanas cubanas en condiciones de igualdad.

En cuanto a la independencia del Poder Judicial:

2. Adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar la plena independencia del Poder Judicial de los otros poderes del Estado.

En cuanto a las personas activistas y disidentes:

3. Adoptar mecanismos de prevención adecuados para evitar actos de hostigamiento, amenazas, agresiones, estigmatización, persecución y criminalización cometidas por las autoridades Estatales, o con su aquiescencia, en perjuicio de las personas disidentes, activistas, defensoras de derechos humanos, periodistas y trabajadores de medios de comunicación social. Como medidas necesarias, se recomienda incluir la condena pública a todo acto de agresión, el entrenamiento y capacitación a los funcionarios públicos y en especial de las fuerzas policíacas o de seguridad; a tomar las medidas necesarias para prevenir la violencia en el marco de manifestaciones públicas; establecer límites razonables, regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, para asegurar el desarrollo pacífico de éstas, así como realizar investigaciones serias, imparciales y efectivas sobre las agresiones, amenazas y actos de intimidación cometidos en perjuicio de los ya referidos;
4. Asegurar que, en el ejercicio del derecho al tránsito, las personas defensoras de derechos humanos, activistas, periodistas independientes, líderes sociales y políticos no sean sometidos a obstáculos injustificados, absteniéndose de confiscar o destruir sus materiales y herramientas de trabajo;

¹⁹⁶ ACNUDH, [Experta de la ONU aplaude la solidaridad internacional de Cuba, pero pide progreso en DD HH](#), 29 de julio de 2017.

5. Abolir la pena de muerte en el Código Penal y demás normas afines, o al menos imponer una moratoria en su aplicación, y mientras tanto adoptar las medidas legislativas y de otra índole, necesarias para garantizar que no se imponga la pena de muerte en procesos que no observen las garantías al debido proceso y de un juicio justo realizado ante un tribunal competente, independiente e imparcial previamente establecido por la ley, y por la supuesta comisión de conductas sancionables penalmente prescritas en dispositivos normativos ambiguos y vagos;
6. Eliminar las figuras de la “peligrosidad” y la “especial proclividad en que se halla una persona para cometer delitos”, contenidas en el Código Penal; y
7. Adecuar sus normas procesales a los estándares internacionales aplicables en materia de debido proceso, a fin de que las personas que acudan a los tribunales para la determinación de sus derechos y responsabilidades cuenten con garantías legales mínimas para ejercer sus medios de defensa.

En cuanto al derecho a la libertad de expresión:

8. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el libre ejercicio periodístico y la seguridad de quienes se encuentran sometidos a un riesgo especial por el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, sea las amenazas provenientes de agentes del Estado o de particulares. Adicionalmente, además de garantizar la realización de investigaciones diligentes, imparciales y efectivas sobre los hechos expuestos anteriormente, la CIDH insta al Estado de Cuba a garantizar que los responsables sean juzgados por tribunales imparciales e independientes, removiendo los obstáculos legales a la investigación y sanción de dichos delitos;
9. Promover la derogación de las leyes que consagran el delito de desacato, cualquiera sea la forma en la que se presenten, en vista que estas normas son contrarias a los estándares interamericanos y restringen el debate público, elemento esencial del funcionamiento democrático. Igualmente, promover la modificación de las leyes sobre difamación criminal para proteger la reputación y el honor cuando se difunde información sobre asuntos de interés público, sobre funcionarios públicos o sobre candidatos a ejercer cargos públicos; incentivar el debate democrático a través de declaraciones, prácticas y políticas públicas que promuevan la tolerancia y el respeto a todas las personas, en igualdad de condiciones, cualquiera sea su pensamiento o ideas; y
10. Ampliar la conectividad al internet sin restricciones, promoviendo de esta manera el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión. Igualmente, la CIDH reitera al gobierno cubano que garantice que las disposiciones que regulan el acceso a Internet en el país observen las normas internacionales que protegen el derecho a la libertad de expresión y pensamiento, incluido el derecho a la privacidad y el de buscar, recibir y difundir ideas e información, sin restricciones innecesarias.

En cuanto a las personas afrodescendientes:

11. Adoptar medidas urgentes, orientadas a superar la situación de discriminación estructural que afecta a la población afrodescendiente, así como medidas positivas para eliminar la discriminación racial y garantizar que las personas afrodescendientes ejerzan sus derechos en condiciones de igualdad en relación con el resto de la población; y
12. Adoptar las medidas necesarias para que las mujeres afrocubanas puedan ejercer su derecho de reunión, libertad de pensamiento y expresión, residencia y tránsito, entre otros, libre de toda forma de violencia y discriminación. A tal efecto, se recomienda investigar, juzgar y

sancionar, de modo ejemplarizante, a todo funcionario del orden público o individuo, a quien, habiéndosele garantizado el acceso a la justicia y la protección judicial, se le haya encontrado responsable de tales actos.

En cuanto a las niñas, niños y adolescentes:

13. Llevar adelante un proceso de revisión de la legislación nacional a fin de armonizarla con la Convención sobre los Derechos del Niño, especialmente el Código de la Familia, el Código de la Niñez y la Juventud, y el Código Penal, normas todas ellas anteriores a la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño. Si bien muchos programas e intervenciones prácticas están en consonancia con la Convención, sigue pendiente una actualización normativa de carácter integral para garantizar a nivel legal los derechos de la niñez de acuerdo con los estándares internacionales;
14. Adaptar la definición de niño a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, es decir, otorgar la protección especial reconocida por el derecho internacional de los derechos humanos a todos los niños, niñas y adolescentes cubanos hasta los 18 años; y
15. Revisar la normativa, las políticas y las prácticas para garantizar la protección efectiva de los niños, niñas y adolescentes frente a toda forma de explotación, en particular la laboral y la sexual, y ofrecer a las víctimas una atención adecuada.

En cuanto a las personas LGBTI:

16. Implementar esfuerzos adecuados y efectivos para la protección de todos los derechos de las personas LGBTI, y sus defensores de derechos humanos.

En cuanto a las personas con discapacidad:

17. Adoptar las medidas necesarias para garantizar a las personas con discapacidad el acceso a los programas sociales y servicios públicos en materia de salud y educación, sin discriminación alguna. Además, facilitar la libre reunión, asociación, expresión y discusión de las ideas, que garantice la participación plural de la población en el diseño de políticas públicas y programas sociales destinados a atender las apremiantes necesidades de este grupo.

En cuanto a las personas mayores:

18. Elevar la discusión plural sobre los desafíos que enfrentan las personas mayores para el ejercicio pleno de sus derechos humanos, y así, una vez identificados los obstáculos jurídicos y fácticos, adecuar la legislación doméstica y adoptar las medidas afirmativas necesarias que garanticen el acceso a bienes y servicios en igualdad de condiciones y sin discriminación.

En cuanto a los DESCA:

19. Continuar las medidas de fomento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales con especial atención a las personas y grupos que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad, así como también considerar la posibilidad de ratificar los tratados en esta materia de los que todavía no es parte.